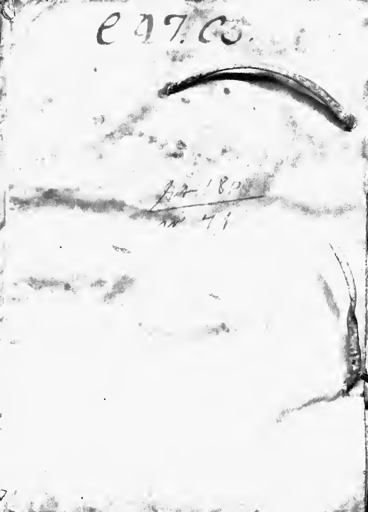
e 97.C3.

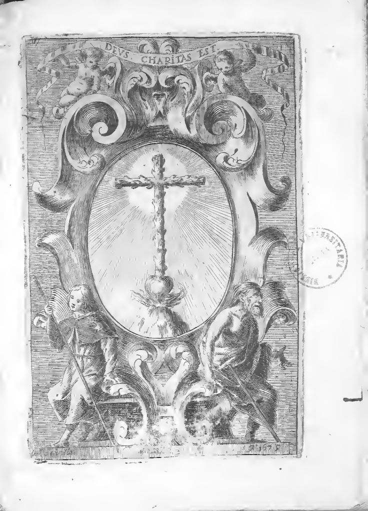
DEVS CHARITAS EST

✠

REGLA

DE LA MVY HVMILDE HERMANDAD DE LA OSPITALIDAD DE LA S. CARIDAD DE NUETRO SEÑOR JESV CHRISTO;

SITA EN SV CASA,

Y HOSPITAL DEL SEñOR

SAN JORGE

DE LA CIUDAD DE SEUILLA.

Con licencia. En casa de *Juan Cabeças*. Año de 1675.

DON Miguel Mañara, Hermano mayor de la Hermandad de la Santa Caridad de nuestro Señor Iesu Christo, sita en su Iglesia Hospital del señor S. Iorge, extramuros desta Ciudad de Sevilla, presento ante v.m. la nueva Regla, y estatutos q̃ para su gouierno ha formado dicha Hermandad, y certificaciõ de los acuerdos que ha hecho en esta materia, y de auerseme cometido el pedir su aprobacion.

A v.m. pido, y suplico apruebe y confirme los cinquenta capitulos de que dicha nueua Regla se compone, y que se ponga esta peticion, y el auto de aprobacion á continuacion de dicha Regla, y se dè la licencia que fuere necessario, para que todo se imprima, que en ello recibirè merced con justicia que pido, &c.

D. Miguel Mañara.

Setiembre 27. de 1675. Veala el Fiscal.

¶ 3 El

EL Fiscal. He visto esta Regla de la muy Ilustre Hermandad de la Santa Caridad de nuestro Señor Iesu Christo, sita en el Hospital del señor S. Jorge desta Ciudad, y está buena, y bien acordada, y con buen zelo, y se puede aprobar por aora, y en quanto no se reconozca inconveniẽte, y sin perjuizio del derecho ordinario Parroquial, ó de tercero, ó de vltima voluntad de Testador; y con la advertencia que ella misma expressa al fin del capitulo 30. para en caso de reformar, ó añadir; y con la de la sugecion à la visita, y â dar la quenta; y con la de que los bienes que ya tienen, ó tuvieren en adelante son ya Eclesiasticos, y sugetos, en caso de enagenacion à las solemnidades de derecho, y que nada de lo en ella dispuesto obliga à mortal, sino à solas las penas alli expressas, excepta la promessa hecha á Dios acerca de la Purissima Concepcion de nuestra

Señora

Señora. Và en treinta y cinco folios sin este, y cada vno señalado en la margen con mi rubrica. Sevilla Octubre 4. de 1675.

Lic. Martinez de Herrera.

EL Doct. D. Gregorio Bastan y Arostigui, Razionero de la Santa Iglesia Metropolitana desta Ciudad de Sevilla, Provisor, y Vicario General en ella, y su Arçobispado, por el Ilustrissimo, y Reverendissimo señor el señor D. Ambrosio Ignacio Spinola y Guzman, mi señor, por la gracia de Dios, y de la Santa Sede Apostolica, Arçobispo desta Ciudad, y Arçobispado, del Consejo de su Magestad, &c. Por quanto por parte de la Hermandad de la Santa Caridad de nuestro Señor Iesu Christo, sita en el Hospital del señor S. Jorge extramuros desta Ciudad, se ha presentado ante mi la Regla, y Cõstituciones que nuevamẽ-

¶4 te

te se han fecho para mas servicio de Dios nuestro Señor, y aprovechamiento espiritual de los Hermanos de la dicha Hermandad, buena administracion, y govierno della, como parece de los cinquenta capitulos escritos en treinta y quatro fojas deste quaderno. Y atento à que la dicha Regla, y Constituciones estàn bien acordadas, y no contienen cosa que impida su aprobacion, por la presente apruebo, y confirmo la dicha Regla, y Constituciones en todo, y por todo, como en ellas se contiene; con tal, q̃ sobre su observancia, no han de ser obligados los dichos Hermanos cõ pena de pecado mortal, ni con juramento, sino solamente con las penas que por la misma Regla se les impone, y solo obligue con juramento la promessa que hazen à Dios, al tiempo que son recibidos en la dicha Hermandad de defender el Mysterio de la Purissima Concepcion de nuestra

nueſtra Señora, y con que la dicha Hermandad ſe aya de governar por los dichos cinquenta capitulos, y no por otros algunos que haga; y ſi acaſo hiziere otros de nuevo, no ſe ha de vſar de ellos haſta tanto que por eſte Tribunal ſe ayan viſto, y aprobado, y conque la dicha Hermandad aya de eſtar, y eſté ſugeta al fuero, y juriſdiccion ordinaria Ecleſiaſtica deſte Arçobiſpado, y à dar la quenta en viſita ſiempre que ſe le pida de los bienes, rentas, y limoſnas que tuviere, para que ſe vea en que, y como ſe diſtribuyen; y con que no pueda enagenar, permutar, ni diſponer de qualeſquier ſus bienes, ſi no fuere con licencia deſte Tribunal, y precediendo las ſolẽnidades del derecho, y con las dichas calidades por aora, y mientras no ſe reconociere inconveniente, y ſin perjuizio del derecho de mi juriſdicciõ ordinaria, y del derecho Parroquial, ó de tercero, ó

de

de vltima voluntad de testador, apruebo, y confirmo la dicha Regla, como dicho es, y concedo licencia por lo que me toca, para que se pueda imprimir, é imprima, y que impressa se reparta à los Hermanos, para que en ella vean, y sepã lo que deben guardar, con tal que en el principio de cada volumen se imprima tambien la Censura del Fiscal, y esta mi aprobacion. Dada en el Palacio Arçobispal de Sevilla, à quatro dias del mes de Octubre de mil y seiscientos y setenta y cinco años.

Doct. D. Gregorio Bastàn y Arostigui.

Por mandado del señor Provisor,
Antonio Espinosa.

EL

L principal fundamento desta Regla, es amar â Dios sobre todas las cosas; esto es de todo coraçon, de todo entendimiento, y de toda nuestra anima, y â nuestros proximos, como â nosotros mismos; estas son las dos colunas del Tẽplo de Dios, sin las quales ninguno de los nacidos subirâ al santo Monte de la Eternidad.

CAV-

Causas de la renobacion desta Regla.

Onociendo quan poca constancia tienen las cosas de el govierno, pues las mismas que les dã principio, essas mismas las envegecen, y arruinan; digalo nuestra Hermãdad de la Santa Caridad de nuestro Señor Iesu Christo, cuya fundacion fue cerca de los años del Señor de mil y quinientos y sesenta y ocho (como cõsta de algunas escrituras) y su primera aprobacion por el Ordinario en tres dias del mes de Octubre de mil y quinientos y setenta y ocho, en cuyo principio floreció en muchas, y grandes obras

obras de caridad en que se exercitaron nuestros gloriosos predecessores de todos estados, assi Sacerdotes seculares, como Religiosos, y seglares; pero como debaxo del Sol no ay cosa permanente, por ser las cosas criadas mutables, y perecederas, solo duró este santo ardor hasta el año de mil seiscientos y diez. Desde este tiempo no fue tanto el fervor començado, hasta el año de mil y seiscientos y treinta, en cuyo tiempo bolvieron à tomar calor aquellas cenizas eladas de lo primitivo, y fue creciendo en el servicio de Dios nuestro Señor, y alivio de sus pobres, hasta que la buena memoria de nuestro muy caro Hermano Don Fernando de Cespedes en el año de mil y seiscientos y sesenta y vno en onze de Junio, renovó esta Regla con ordenes mas acomodadas al estado presente. Desde este tiempo aquel alto Emperador principio de todas las cosas,

que

que assiste en los Cielos, porque le plugo hazer à nosotros pequeñuelos sus esclavos tãto favor, fue servido de(evidẽtemente) dar su poderosa mano à esta su pobre Casa, que tanto ha enriquecido, embiando mucha multitud de pobres, assi vivos, como difuntos, para que en ellos le sirvamos, y à su Santissimo Hijo tengamos à todas horas à quien besar los pies: viendonos favorecidos con tãtos Christos à quien servir, nos fue preciso aumentar nuevas leyes, criar nuevos estatutos que agregar à nuestra Regla, y haziendo el aprecio que debemos à su Santa, y Venerable ancianidad, y por juzgar es el Señor Dios nuestro mas servido, y sus pobres mas aliviados, lo disponemos en la forma siguiente.

Pax

Pax viuis, & requies æterna defunctis, per misericordiam Dei in secula seculorum. Amen.

MISERICORDIA TVA DOMINI PLENA EST TERRA.

Sequentia Sancti Euangelij secundum Lucam, cap. 6.

N illo tempore dixit Iesvs Discipulis suis: Estote misericordes, sicut & Pater vester misericors est. Nolite iudicare, & non iudicabimini: nolite condemnare, & non condemnabimini: dimittite, & dimittemini: date, & dabitur vobis. Mensuram bonam,

bonam,& confertam,& coagitatam, & ſuper effluentem dabunt in ſinum veſtrum. Eàdem quippé menſurà, qua menſi fuéritis, remetietur vobis. Dicebat autem illis, & ſimilitudinem. Nunquid poteſt cæcus cæcum ducere? Nonné ambo infoveam cadunt? Non eſt diſcipulus ſuper Magiſtrum; perfectus autem omnis erit, ſi ſit ſicut Magiſter eius. Quid autem vides feſtùcam in oculo fratris tui, trabem autem, quæ in oculo tuo eſt, non conſideras? Aut quomodo potes dicere fratri tuo. Frater, ſine ejiciam feſtùcam de oculo tuo: ipſe in oculo tuo trabem non videns? Hypocrita, ejice primum trabem de oculo tuo; & tunc perſpicies vt edùcas feſtúcam de oculo fratris tui.

TA-

TABLA.

Cap. I. Exercicios de esta Santa Regla. pag. 1.
Cap. II. Exortacion à nuestros Hermanos. pag. 8.
Cap. III. Que no aya numero limitado de Hermanos, y el estilo con que se han de tratar. pag. 20.
Cap. IV. De los Oficiales, y Diputados Consiliarios que han de governar, y administrar los negocios que se ofrecieren. pag. 24.
Cap. V. Del numero preciso de Hermanos para hazer Cabildo, y los Cabildos precisos de cada mes. pag. 27.
Cap. VI. Disposicion de assientos, y preheminencias de puestos. pag. 29.
Cap. VII. De como se han de empezar los Cabildos ordinarios. pag. 31.
Cap. VIII. De las elecciones generales en

¶ que

que tiempo, y como se han de hazer. pag. 34.
Cap. IX. Del Escrutinio que se haze el dia antes del Cabildo general para proponer sugetos al Cabildo. pag. 35.
Tabla de las elecciones. pag. 40.
Cap. X. Del Cabildo General, y el modo de celebrarlo. pag. 45.
Letanias del Espiritu Santo. pag. 46.
Cap. XI. De las reelecciones. pag. 56.
Cap. XII. De como se han de llevar los pobres enfermos, y heridos à los Hospitales. pag. 58.
Cap. XIII. De lo que se ha de hazer con los ajusticiados. pag. 61.
Cap. XIV. De lo que se ha de hazer con los huessos, y cuerpos de los pobres ajusticiados que se hallaren en los campos. pag. 71.
Cap. XV. De como se han de enterrar

los pobres en el discurso del año. pag. 74.
Cap. XVI. De como se han de recoger los peregrinos en nuestro Hospicio, y los enfermos desamparados. pag. 79.
Cap. XVII. De como se ha de pedir la limosna à la puerta de la Santa Iglesia. pag. 84.
Cap. XVIII. De como se han de hazer los entierros de los Hermanos de esta Santa Hermandad. pag. 86.
Cap. XIX. De las honras que se han de hazer en la Octava de todos los Santos, por todos nuestros Hermanos difuntos, y pobres. pag. 89.
Cap. XX. De la fiesta de la Exaltacion de la Santa Cruz à 14. de Setiembre, pag. 92.
Cap. XXI. De la fiesta de señor S. Jorge nuestro Titular. pag. 95.

¶2 Cap. XXII.

Cap.XXII. De la limoſna ordinaria de cada Hermano para la Hermandad. pag.96.

Cap.XXIII. Deſpedimiento de Hermanos, por aver faltado vn año, y otras razones. pag.98.

Cap.XXIV. Del ſuplemento de auſentes. pag.101.

Cap. XXV. Del Archivo de papeles. pag.103.

Cap. XXVI. De las Capellanias que vacaren, como ſe han de proveer. pag.106.

Cap. XXVII. De las herencias, ò mandas, como ſe han de proceder en ellas. pag.108.

Cap. XXVIII. De la obediencia, y paz, con que ſe deben admitir las penas. pag. 111.

Cap. XXIX. De como, y quando ſe ha de leer nueſtra Regla. pag. 112.

Cap.XXX.

Cap. XXX. De las dispensaciones en algunos casos. pag. 114.
Cap. XXXI. Calidades del Hermano que se huviere de recibir. pag. 117.
Cap. XXXII. Para el que huviere de entrar por Hermano desta Santa Hermandad. pag. 119.
Cap. XXXIII. Possession al Hermano nuevamente admitido, en que forma se ha de hazer. pag. 123.
Cap. XXXIV. De los entierros que se han de hazer de los Sacerdotes, que murieren sin juizio en la Casa de los Inocentes. pag. 126.
Cap. XXXV. De la successión de hijos, ò nietos en la vela de sus padres, ò abuelos. pag. 128.
Cap. XXXVI. De los arrendamientos de possessiones, como se han de hazer. pag. 130.
Cap. XXXVII. Instruccion al Hermano mayor. pag. 131.
Cap. XXXVIII.

Cap.XXXVIII.Instruccion para los dos Alcaldes desta Santa Casa.pag.136.
Cap.XXXIX. Instruccion al Tesorero. pag. 138.
Cap.XL. Instruccion al Hermano Secretario.pag.141.
Cap.XLI.Instruccion al Hermano Cōtador. pag.144.
Cap.XLII. Instruccion à nuestro Hermano Prioste. pag.148.
Cap.XLIII. Instruccion à nuestro Hermano Zelador. pag.150.
Cap.X L IIII. Instruccion al Capellan mayor. pag.154.
Cap. X L V. Instruccion al Portero. pag.157.
Cap. XLVI. Del modo de vida que deben guardar los Hermanos Enfermeros del habito de penitencia.pa.161.
Cap. X L V I I. De las Platicas de cada mes.pag. 174.
Cap.XLVIII.De las Platicas de los Martes

tes de la Quaresma á los pobres nuestros Hermanos. pag. 180.
Cap. XLVIIII. De las Platicas de la Passion de nuestro Señor Iesu Christo, los Viernes de la Quaresma en la noche. pag. 182.
Cap. L. De las ordenanças del Hospicio, y Enfermerias. pag. 186.
Compendio de las gracias, é Indulgencias, que goza esta Hermandad de la Santa Caridad. pag. 201.

EXER-

EXERCICIOS DESTA ſanta Regla

Cap. I.

L fundamento de eſta ſanta Regla es creer en la palabra de Dios, q̃ ni puede engañar, ni ſer engañado; el qual nos dize: Bienauenturados los miſericordioſos; que ellos hallaràn miſericordia. *S. Mateo cap.* 5.

Con la medida que midiereis, os han de medir. *S. Lucas cap.* 6.

La limoſna libra de la muerte, y no dexa ir el alma à las tinieblas. *Tobias cap.* 4.

La miſericordia es mas alta que el juizio. *Santiago cap.* 2. *num.* 3.

Dios tiene puestos los ojos en el que vsa de misericordia. *Ecclesiast.cap.* 3.

Sed misericordiosos, segun vuestro Padre es misericordioso. *S. Lucas cap.*6.

Dad, y os darán. *Idem.*

El anima que haze bien, será llena de bienes, y la que harta á los otros, ella será embriagada, y recreada de Dios. *Prouerb.* 12.

El beneficio hecho en secreto, apaga las iras; y el don escondido en el seno de el pobre, aplaca la indignacion de Dios. *Idem.*

Parte tu pan con el pobre, y recoge en tu casa los necessitados, y peregrinos, y viste á los desnudos: quando esto hizieres, llamarás, y el Señor te oirà; darle has vozes, y dezirte há: Aqui estoi presen te. *Isaias cap.*58.

Juizio sin misericordia, serà contra el que no huviere vsado de misericordia. *Tobias cap.*1.

Como el agua apaga el fuego, assi la limosna resiste al pecado. *Ecclesiast. ca.* 3.

Toma, señor, mi consejo, y redime tus pecados con limosnas, y tus maldades con misericordias hechas à los pobres. *Daniel cap.* 4.

Derramó, y dió su hazienda á los pobres, mas la justicia, y merito de esta obra permanecerá en los siglos de los siglos. *Salomon* 3.

Quando se compadeciere tu anima del que tiene hambre, entonces en medio de las tinieblas te amanecerá la luz. *Isaias cap.* 38.

Esconde la limosna en el seno del pobre, por que desde alli estarà dando vozes à Dios por ti. *Ecclesiast. cap.* 19.

El que cierra sus oidos à las vozes de el pobre, él llamarà, y no serà oido. *Proverb. cap.* 21.

Venid bēditos de mi Padre à posseer el Reyno que os tiene apercebido desde

el principio del Mundo; por que tuve hambre, y me disteis de comer; estuve desnudo, y me vestisteis; fui peregrino, y me hospedasteis; enfermo, y me visitasteis. *S. Mateo cap.* 25.

Lo que con estos pequeñuelos mis hermanos hizisteis, con migo lo hizisteis. *S. Mateo cap.* 25.

La Caridad es vinculo de perfeccion. *S. Pablo à Timot. cap.* 1.

La Caridad es fin de todos los mandamientos. *Ad Romanos cap.* 13. *num.* 9.

El que ama á su proximo tiene cumplida la ley. *Ad Roman. cap.* 3. *num.* 8.

No os olbideis de la hospitalidad, y exercitadla siempre; que por ella algunos recibieron en sus casas à los Angeles, creyendo acogian pobres peregrinos como sucediò à Abrahan, y à Lot. *Ad Hebreos cap.* 13.

Siendo esto assi, como lo es, lebantandonos del sueño pesado de los embe-

leſſos del Mundo: corriendo las cortinas â las tinieblas de nueſtro entendimiento; abriendo la puerta de nueſtro coraçon à la luz inacceſſible de nueſtro Criador, fiados en ſu ſanta, y fiel palabra, noſotros pequeñuelos en ſu acatamiento, inuocando ſu auxilio, ſin cuyo principio no ay obra buena: â imitaciõ del ſanto Tobias, nueſtro Padre ſierbo ſuyo, y de los ſantos Joſeph, y Nicodemus, nos obligamos à dar ſepultura Eccleſiaſtica â qualquier pobre que hallaremos difunto, aſſi en los campos, como en las caſas, y calles deſta Ciudad en nombre de nueſtro Señor Ieſu Chriſto pobre, y difunto. Y aſsimiſmo á los ajuſticiados, aborrecidos, y deſanparados de las gentes; en nombre del Señor q̃ fue por nueſtros delitos ajuſticiado, y desãparado del Mundo: Y aſſimiſmo lleuar en ſillas â los pobres enfermos (nueſtros muy caros hermanos) â los Hoſpitales

para que los curen, y hagan bien en nõbre del mismo Señor, que por nosotros tan suma pobreza padeció, pues su alta Magestad nos dixo, que las aues tenian nidos, y los animales cueuas, y que el hijo del hombre no tenia donde reclinar la cabeça que fuesse suyo. Y otro si tambien juntaremos limosnas, no solamente para hazerles bien à sus cuerpos, si no à sus animas con santos Sacrificios, y oraciones. Y considerando quan agradable es à nuestro Señor Dios recoger los peregrinos, como nuestro santo Padre Abrahan lo hazia por agradar al mismo Señor, nos obligamos à recoger à todos los peregrinos que à esta Casa vinieren, y hazerles el bien que podamos. Y por que la miseria humana, y nuestros pecados obliga à aquella recta justicia, que habita los Cielos, à embiar enfermedades particulares, y esquisitas q̃ no reciben en los Hospitales, como le-

pra, ectiquez, y apeſtados, ò ſumma vejez, y otras ſemexantes: acordandonos del ſanto Job amigo de Dios, y del pobre Lazaro, con los braços abiertos nos obligamos â los pobres que eſtas enfermedades padecieren, à tenerlos, ſuſtentarlos, y regalarlos haſta el fin de ſus vidas. Y viendo que el principio de la vida es la Fé, y creer ſus miſterios, y que los mas de los pobres por criarſe en los campos carecen deſto, nos obligamos á enſeñarlos todas las noches la Doctrina Chriſtiana para ſalud de ſus almas, y ſeruicio, y gloria de Dios, en quien eſperamos nos dê ſu Santa, y Venerable mano, para que de la nada que ſomos, nos leuantemos â poder ſeruirle.

Cap. II.

Exortacion â nueſtros Hermanos.

Ermanos amantiſſimos de la ſanta Caridad de IeſuChriſto: Nueſtro intẽto es ſolo deſpertar la Caridad ardẽtiſſima de Dios, y de el proximo en nueſtros coraçones, inflamandolos en el amor de nueſtro Criador; de ſuerte que cumplamos con el primero precepto de ſu Ley Santiſsima en que nos manda le amemos de todo nueſtro coraçõ, de todã nueſtra anima, y de todo nueſtro entendimiento. Y pues el fruto de las virtudes con que le hemos de ſeruir, y amar ſon las obras de

la

la misma suerte las mismas obras son la simiente de las virtudes que las producen; por que tener en la voca á Dios, y el coraçon en el Mundo, es ocasionar à su Magestad Santissima se quexe desta falsedad, como en el tiempo antiguo lo hazia, diziendo: *Efrain me alaba con la voca, y su coraçon està lexos de mi*. Y en el santo Euangelio se nos enseña; que la Fé sin obras no sirue, siendo la primera de las virtudes: pues si la santa Fè que se nos dió en el Baptismo, no sirue sin obras, como seruiràn sin ellas las demas virtudes? El que trata de oracion, no acordãdose de su hermano pobre, y desamparado, que diremos desta oracion? Sino lo que dixeramos de vn arbol lleno de ojas, y sin frutos: Verdaderamente las cosas interiores, no las podemos conocer con euidencia, aunque las podemos presumir con razon. Si viessemos de lexos vnos hornos, y nos pregun-

guntassen si por de dentro ardian? No podriamos con verdad dezirlo, si no es que lo viessemos de cerca; pero si se nos ofreciera à la vista salir de ellos grandes humos por sus vocas, bien asseguraríamos su incendio: Arde el coraçon, sale por la voca su ardor en alabanças de Dios, y por las manos en socorro de el proximo, quando esto humea, encendido està el horno, pues las santas obras acreditan su fuego: pero es el Mundo tã malo que no se contenta con serlo, si no que estorua que otros sean buenos: si ven dar limosnas publicas, traen el Testo de nuestro Señor Iesu Christo, que dize por S. Mateo: *Lo que hiziere vna mano no lo sepa la otra.* Y no es por que assi lo sientan, si no porque no tienen manos para dar al pobre, ni ojos para ver su necesidad, que si los tuvieran vieran lo que el mismo Señor dize por el mismo Evangelista: *Vean vuestras bue-*

nas

nas obras, porq̃ alaben à Dios vueſtro Padre que eſtà en los Cielos: Si vẽ dar limoſna à los mendigos, mormuran, y dizen es mejor darla à los vergonçantes, y ſi la dan à los vergonçantes, dizen es mejor darla à las Animas del Purgatorio, y biẽ aueriguada la verdad, los tales no hazen bien à nadie: *Tienen ojos, y no ven, tienen oidos, y no oyen, tienen pies, y no andan*; como dize el ſanto Profeta. Y lo peor es, que ſi llegan à ſer Letrados buſcan tantas razones vanas, y ſofiſticas fundadas en la eſcritura de ſu malicia, que parece es pecado dàr limoſna à los pobres de Ieſu Chriſto. Eſtos ſon los falſos Profetas, de quien ſu Mageſtad ſantiſsima nos dize que huyamos, por que tienen pieles de oueja por de fuera, y por de dentro ſon lobos carniceros que deboran, y deſpedazan nueſtras almas. enfriandolas en el amor del proximo, de quien dixo el Bienauenturado San

Iuan

Iuan Euangelista, que con amarle bastava para saluarnos despues de la Fé. Y assi, hermanos amantissimos, nuestra Caridad sea como aquel rio que viò el santo Propheta Isaìas salir de la Silla de Dios, rio de fuego, rio de amor, el qual no distigue la piedra chica, ni la grande, à todas inundan sus ardientes aguas, à todos amemos, pués todos son retratos de Iesu Christo: *Lo que hiziereis con estos pequeñuelos*, mis hermanos, *lo hazeis con migo*. Dize; no creamos en otra palabra que la de Dios, que no puede engañar, ni ser engañado. Las razones politicas son hijas de la ambicion humana, y de la comodidad propia; estas no se hospedan en la Casa de Dios nuestro Padre, su Sacro Palacio solo le auitan los humildes, y caritatiuos; seamos humildes, no con ceremonias (que esso no es ser humildes, si no parecerlo) si no cō obras; y mientras mas reueldes â nuestro

tro natural soberuio mas seguras delante de Dios. No embarace á la execucion el estado, y la nobleza, que todo es humo, todo viento, si no es lo que se haze por Dios, y mientras mayor el estado que os diere, mas aproposito para el buē exemplo; y assi dize el Sabio: Que tal serà el pueblo, qual fueren sus cabeças. El pecado de escandalo es el mayor, porque no solo recibe daño el que lo haze, si no lo reciben todos aquellos que con su mal exemplo siguen los vizios, y el camino de la perdicion, pues el mismo peso que tiene delante de la justicia de Dios este pecado, lo tiene delante de su misericordia la santa virtud del buen exemplo; dexo el valor de la obra por si pero la circunstancia no pesa menos: de ver al Caballero en vn acto humilde, se conpunge el pleuevo, y quiere imitarle: de ver al hombre sabio á los pies de vn pobre, el ignorante ciegamente abraza aque-

aquello por bueno: y deste modo se va introduciendo poco â poco la humildad, y las obras santas de Caridad, y desterrando los vizios de auaricia, y soberuia, raizes de todos los males que por nuestra desdicha tan asidos estàn en la tierra; siruamos con nuestras personas á Dios, que la misma diferencia que ay de nosotros à nuestros bienes, essa misma ay en las obras hechas por nuestras personas, ó con nuestra hazienda. Nuestro Padre Abrahan rico, y poderoso era, y pudiendo mandar à sus criados cuidassen de los pobres peregrinos, no lo hazia, si no en sus hombros traìa el venerable Padre las terneras para regalarlos, por que no savia si Dios nuestro Señor se agradaria mas de las del dolor de sus ombres, que del regalo del ospedage. Santa es la obra de enterrar los pobres difuntos, quiçà estimarà Dios mas el sudor, y cansancio que nos cuesta, que si

si mandassemos enterrar todos los pobres de la Ciudad. Bueno es ospedar los peregrinos, y cuidar del regalo, y aliuio de los enfermos; pero seruirles con humildad en publico, y en secreto es de mayor estima delante de Dios. A esto responden los vanos amadores del Mũdo, y su mentirosa farsa: Que no es decente à la nobleza estas baxezas: Y quiẽ ha hecho q̃ sean baxezas obras tan agradables à Dios? Si no la soberuia que ha distinguido tanto los hombres vnos de otros, que parecen de diferẽtes naturalezas, siendo hijos de vn Padre, y de vna Madre; allà lo veràn quando no tengan remedio. Nosotros, hermanos amantissimos, huyamos de la voz deste caduco Imperio del Mundo; y ya que por nuestros pecados no merezcamos seguir la vida Euangelica, siguiendo á Iesu Christo pobre, y desnudo, por que el estado lo embaraza, ó por que Dios no ha sido

ser

feruido de darnos effa vocacion, firuamos à Dios adonde fu Mageftad altiffima quiere le firuamos; pues en todos eftados ha auido gloriofos exemplos para alentar nueftra flaqueza, imitando fus virtudes. Y para fatisfacion de nueftra malicia; fi dixere el cafado: eftado me difte con q̃ olbidé tu Nombre, le dirân que miente, que otros con el mifmo eftado fe faluaron, y fueron fantos: El rico fi fe difculpare diziendo, por las riquezas me perdì: tambien miente, que otros con las mifmas riquezas fe ganaron. Hazer con perfeccion el oficio que Dios nos ha repartido nos toca, y no gouernar fu prouidencia. Y dize á efte punto muy bien el Illuftriffimo feñor Don Iuan de Palafox, que no eftà vinculada la virtud à los pueftos, fino los pueftos à las virtudes: el eftado no haze fanto el fugeto, fino el fugeto fantifica el eftado; obrar, y mas obrar: el rico
fea

sea buen rico, y el pobre sea buen pobre que por diferentes caminos llegarêmos à las moradas de Dios: Por esso nos dize Iesu Christo, que en la Casa de su Padre ay muchas mansiones., porque ay diferentes meritos con que ocupallas: Y sobre todo imitemos á nuestro Señor, y Maestro IesuChristo, que desde su nacimiento à su triunfante muerte en el Caluario todo fue hazer obras de Caridad. No ay que oìr, hermanos amantissimos, á el Mundo, cerrad los oìdos, y si no perecereis. El mayor credito de vuestras obras serà quãdo èl os las murmurare, y quando mas leuantare sus quimeras contra ellas, estàd ciertos que entonces agradan mas à Dios: *Milicia es la vida del hombre*, dize el santo Job: Pelead como varones, y sereis coronados, vẽceos à vosotros, y vencereis, q̃ el Reyno de Dios no està lexos, si no dentro de nosotros. Las palabras que el dia

del juizio se han de dezir no se borren de nuestra memoria, pues es cierto que algun dia las hemos de oir: *Id malditos de mi Padre al fuego eterno con Satanàs, y sus Angeles, porque tuve hambre, y no me disteis de comer, tuve sed, y no me disteis de beber, estuve desnudo, y no me vestisteis.* Parece no se acuerda Christo nuestro Señor de otros pecados, porque el que no tiene Caridad, està espuesto à tenerlos todos, dize: *Seràn bienaventurados los misericordiosos, porque tuvieron misericordia, y que con la medida que midieremos nos han de medir.* Y assi amantissimos hermanos, Dios por su infinita misericordia nos ha puesto en la tierra de Jesse, tierra de luz, y tierra de bendicion, y nos ha sacado de Egipto, y sus tinieblas, plantãdonos en el Paraiso de la hospitalidad, à donde tantos se han santificado, no seamos nosotros tã desdichados que oyendo la voz de Dios queramos

mos huir à Tarsis como Jonàs; que poniendonos à Lazaro à la puerta, imitemos al Rico auariento, que teniendo à Christo pobre por compañero, le vēdamos como Judàs, alçemos los ojos al Cielo, y à aquel Señor que pisa las Estrellas demos gracias, pues ha puesto sobre nuestros flacos ombros el cuidado de sus pobres, no solamente para hazelles biē, sino paraq̄ nosotros le recibamos, teniēdo à Iesu Christo à quien seruir, pues tenemos á sus encomendados, à quien obedecer, y siruiendo à Dios en sus pobres, harémos obras inmortales en el tiēpo breue desta miserable vida, en que somos viadores, dondè saliendo della humildes, serémos sabios, y saliendo limosneros, serémos ricos, y en felicidad eterna viuiremos en la casa de Israel con el Señor Dios nuestro, en quien solo confiamos, debaxo de cuya sola Prouidencia empeçamos la obra siguiente.

CHRISTI NOMINE INVOCATO.

Cap. III.

Que no aya numero limitado de hermanos, y el eſtilo con que ſe han de tratar.

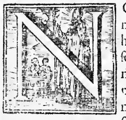

O ſe pone numero limitado de hermanos de que ſe hà de componer eſta ſanta Hermandad, por auer neceſſidad de que ſean muchos, aſſi para las proceſſiones publicas, como para enterrar los pobres, lleuar los enfermos à lo Hoſpitales, acompañar los ajuſ-

ajusticiados, pedir limosnas los dias que estuuieren en la Capilla, ser hospicieros, y enfermeros, y otras muchas funciones que semejantes obras piden, acudir à todas las cosas que llegaren á este refugio sin desechar ninguna; como tambiẽ por no desconsolar, ni cerrar la puerta á ninguno de los que con afectos piadosos, y zelo santo de el seruicio de Dios nuestro Señor, desearen seruirle en este santo exercicio. Y assi con tal disposicion ceñiremos nuestro gouierno, que no se perturbe, ni embaraze ser muchos los operarios, antes lo hermosee la variedad de muchos sugetos reducidos à vna voluntad, y à vn mismo sentir, y querer, que es manifestar la Caridad de muchos coraçones rendidos al seruicio de Dios nuestro Señor en el prouecho del proximo; procurando cada vno adelantarse mas, y mas en el seruicio de tan santo amo. Y con esto nos hallaremos

ricos de sugetos para escoger en este pra do amenissimo las flores mas olorosas, que siruan al Culto de Dios en sus pobres.

Los estados hã de ser Sacerdotes secula res, y seglares sin numero; solo en los Religiosos lo ha de auer de doze. Y porq̃ à nuestro Señor Dios le es muy agradable la vnidad, y confraternidad; y ya q̃ en el siglo ha criado diferentes estados con que se componen las republicas, quiere que en su Santa Casa (por su amor) todos seamos vnos, y el trato comun; y assi el estilo serà comun, huyendo de los estremos viciosos, de suerte, que por muy alto no sea vanidad, y por muy baxo hipocresia; y assi en nuestras juntas particulares, ò generales, sean nuestros hermanos grandes señores, ò no lo sean el trato sea de v.m.

Otro si ordenamos, que quando la Hermandad estuviere sentada, y entrare

á ſentarſe qualquiera hermano nueſtro, por muy grande que ſea en el Mundo, ninguno ſe leuante, porque en la Caſa de Dios no ha de auer otras ceremonias ſino las que ſe hazen con ſu Diuina Mageſtad.

Tambien prohibimos que ſe pongan armas en los ſepulcros, y ſepulturas, y ſolo ſe pongã vna calabera, y vnos hueſſos, que ſon las armas de los finados; y las inſcripciones, y retulos ſeã devotos, y de deſengaño para que aprouechen á los viuos que los leyeren.

Tumulo, como ſea para hermano de eſta Santa Caſa, ó para ſu muger, no ſe ha de conſentir ſe ponga otro que el que ſe pone en honras de los pobres nueſtros hermanos, por no ſer noſotros mas dignos de honra que ellos.

Y porque à los Sacerdotes que ofician en el Altar ſe les ponen ſillas, no es razon les igualemos noſotros en los aſ-

sientos, sino que estemos en vancos rasos: y assi no se consienta por ninguna razon, ó pretesto poner sillas en el cuerpo de la Iglesia.

CAP. IIII. De los oficiales, y Diputados consiliarios que han de governar, y administrar los negocios que se ofrecieren.

LA cabeça de esta Santa Hermandad ha de ser vn hermano mayor eligido por todo el Cabildo general de esta Santa Hermandad, á quien todos los hermanos han de respetar en nombre de nuestro

tro Señor Iesu Christo, y ocuparà el primero lugar de Presidente; Dos Alcaldes cuyas elecciones han de ser tambien en Cabildo general, que sean de las personas de mas importancia de nuestra Hermandad; de talento, de buen juizio, de lustre, y virtud, y desocupados de muchos negocios; y por su antiguedad presidiràn en ausencia del hermano mayor.

Un Tesorero que sea persona de caudal, seguridad, y confiança en quien tenga buen cobro la haziēda de los pobres, y que dé fianças; y de no darlas se harà vna arca de tres llaues, como mas adelãte mas largamente se dirà.

Vn Secretario inteligente, legal, noticioso de las cosas de la Hermandad, y que escriua claro, de suerte que los libros sean de su letra, sin que persona de afuera ande con ellos. Y vn segundo Secretario con las mismas circunstancias, que assista con él, porque si faltare el

vno assista el otro, y nunca falte en los libros persona que los entienda.

Vn Contador que sea habil en este exercicio, por pender de su quenta, y razon la claridad de los libros, y hazienda de esta Hermandad, y ser este oficio vno de los fundamentos deste edificio.

Vn Zelador diligente, aduertido, prudente, y modesto, persona de respeto, y que se le tengan nuestros hermanos, à quien huviere de aduertir.

Vn Prioste (que es Sacristan mayor de la Casa) cuidadoso, entendido, y aseado, por auer de pender de su oficio el Culto Diuino, y celebracion de las festiuidades.

Vn Agente mayor para la solicitud de los pleitos, persona de cuidado, y actiuidad, y que entienda estas materias.

Treze Diputados Consiliarios, dos Sacerdotes, vno Letrado, y los diez seglares, todos inteligentes para los nego-

cios

L

cios que se ofrecieren, y sobre todo caritatiuos.

Tambien ha de tener esta santa Hermandad vn Capellan mayor, que sea Confessor, docto, y virtuoso. Vn Sacristan menor. Un Cobrador. Y vn Portero para los llamamientos de las juntas.

Cap. V.

Del numero precisso de hermanos para hazer Cabildo, y los Cabildos precissos de cada mes.

Os Cabildos ordinarios y estraordinarios, no se hagan con menos numero de hermanos que doze, entrando en ellos el hermano mayor, ò quien en su lugar huviere de presidir:

los

los q̃ han de ser llamados son los ocho oficiales, el Secretario segundo, el Agente mayor, y los treze Diputados Consiliarios, que todos hazen veinte y tres; y si el Cabildo fuere general, se han de llamar todos los hermanos con oficio, ó sin él; y auiendo precedido de ante dia el llamamiento, con veinte y vno que aya, y el hermano mayor, ó vno de los Alcaldes se puede hazer Cabildo general. Y ordenamos que todos los Domingos segundos de cada mes aya precissamente Cabildo, si no es que el dicho Domingo caiga en alguna graue festiuidad, con que sea precisso transferirlo: y el señalar el dia despues de transferido, y llamar à todos los Cabildos, y juntas del año ordinarios, y extraordinarios lo haga el hermano mayor, y en su ausencia el que presidiere; y qualquier hermano pueda ir à las dichas juntas à aduertir, ó dar noticias de lo que le pareciere, pero

no

no ha de tener voto en las juntas, y Cabildos particulares; y assi en auiendo propuesto à lo que viene, se saldrá. Y todos los que se hallaren en dichas juntas, tengan obligacion de guardar secreto de lo que en ellas se tratare, sea de mucha, ó poca importancia, porq̃ esto importa à la haziẽda de los pobres, y al buẽ gouierno desta Santa Hermandad.

Cap. VI.
Disposicion de assientos, y preheminencias de puestos.

EN quanto à los assientos, y preheminencias, se ha de obseruar tanto en los Cabildos, como en las fiestas publicas, tener el primer lugar el Hermano mayor, luego el Alcalde antiguo, lue-

luego el Alcalde moderno, luego el Teſorero, luego el Secretario, y junto à él el Secretario ſegundo, luego el Contador, luego el Prioſte, y luego el Zelador, y deſpues el Diputado Letrado; los quales aſſientos ſe han de tener reſeruados; pero fuera de los ſuſodichos no ay que guardar primacia de aſſiẽtos à los demas ſino à los hermanos Sacerdotes q̃ ſe deben ſentar en los primeros vancos, eſcuſando ceremonias, y corteſias, como queda aduertido.

CAP.

CAP. VII.

De como se han de empezar los Cabildos ordinarios.

Viendose juntado à Cabildo el numero bastante de hermanos, que como queda aduertido, hã de ser por lo menos doze; y siendo hora competente llamará el Secretario al Portero, y le preguntará si ha llamado à todos los capitulares para aquel Cabildo, y si se han escusado algunos, y sus respuestas las escriua, y luego se darà principio à el Cabildo, pidiendo à vno de los Consiliarios Sacerdotes digan la oracion siguiente, y de no hallarse ningun Sacerdote, la dirà quien prisidiere.

ORACION.

Verſ. *Dirigatur Domine oratio mea.*
Reſp. *Sicut incenſum in conſpectu tuo.*

Eus in te ſperantium fortitudo, adeſto propitius inuocationibus noſtris: & quia ſine te nihil poteſt mortalis infirmitas, præſta auxilium gratiæ tuæ; vt in exequendis mandatis tuis,& volũtate tibi,& actione placeamus. Per Dominum noſtrum Ieſum Chriſtum filium tuum, qui tecum viuit,& regnat in vnitate Spiritus Sancti Deus per omnia ſæcula ſæculorum. Amen.

Spiritus Sancti gratia illuminet ſenſus,& corda noſtra. Amen.

Luego

Luego ha de leer el Hermano mayor vn capitulo desta nuestra Regla el que le pareciere, y empeçaràn à tratar los negocios con quietud, y sosiego, dexando hablar à cada vno en su lugar, sin muchas controuersias; y en viendo estàn los dictamenes muy encontrados, haga el Hermano mayor que se vote, porque no se pierda la paz con temosas cōferencias; y si alguno necessitare de reprehension, nadie se atreua á darsela si no es el que presidiere, de quien debe oìrla con todo rendimiento, y humildad.

El Hermano mayor puede traer en vn papel los negocios que en aquel Cabildo se han de tratar para guiarse por él, por no dexarlo â la flaqueza de lamemoria, auiendolo primero consultado con Dios, y pedidole su gracia, y bendicion, y la assistencia del santo Angel de Paz para conseguir el acierto.

Cap. VIII.

De las elecciones generales, en que tiempo, y como se han de hazer.

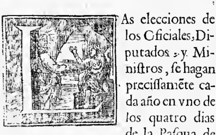

LAs elecciones de los Oficiales, Diputados, y Ministros, se hagan precissamẽte cada año en vno de los quatro dias de la Pasqua de Nauidad, el q̃ señalare el Hermano mayor, ò Presidente, y sea en nuestra Iglesia en Cabildo general, en el qual no se ha de tratar de otros negocios, sino solo de las elecciones; si no fuesse siendo tan precisso, que de no tratarse, viniesse daño à la hazienda de los pobres, que es lo principal de nuestra atencion; llamando

de

de ante dia à todos nueſtros hermanos, como queda dicho; y auiendo numero competente (que como eſtà ordenado ſerà de veinte y vno) ſe començ irà el Cabildo, como ſe dirà adelante, aduirtiendo, que el nuevo electo no ha de ocupar ſu pueſto haſta el primer Cabildo que el mes de Enero ſe hiziere.

Cap. IX.

Del eſcrutinio que ſe haze el dia antes del Cabildo general para proponer ſugetos al Cabildo.

L dia antes del Cabildo general por la tarde llamarà el Portero à los ocho oficiales: cõuiene à ſaber, Hermano mayor, Alcalde antiguo, Alcalde moderno, Teſorero, Secretario, Conta-

dor, Priofte, y Zelador; y eftando juntos dirá el Hermano mayor las Letanias del Spiritu Santo, y acabadas propondrá para Hermano mayor dos fugetos in voce, y los efcriuirà en vna cedula, y los echará en vna vrna, y los demas oficiales iràn votando por votos fecretos en cedulitas que echaràn en dicha vrna, de la qual las irá facando el Hermano mayor, y las irà leyendo moftrandofelas à el Alcalde mas antiguo, y el Secretario las irà regulando, conforme fueren faliendo, y los que tuvieren mas numero de votos, fe han de proponer al Cabildo general para que vote cada Hermano por efcrito por vno de los dos propueftos por el Efcrutinio; y fi faliere por igua les votos, fe fortearàn, y quedaràn elegidos los que falieren por fuerte, cuyo oficio durará vn año. De efta mifma fuerte, y guardando efta forma fe votarà por otros dos fugetos para Alcalde moderno,

derno, que durarà dos años, vno de moderno, y otro de antiguo, porque cada año no se ha de nombrar mas de vn Alcalde, porque el que en las elecciones passadas fue moderno, queda en las segundas por antiguo, que con esso cumple el termino de sus dos años. Despues de auer electo para Alcalde, se proseguirà en otros dos sugetos en la misma conformidad para Tesorero, luego Secretario, y luego Contador, Prioste, y Zelador, y en todos se ha de guardar la misma forma, que para Hermano mayor, si no es que quieren reelegirlos, de que damos facultad, como se dirá en su lugar, por vno, ó muchos años. Luego se conferirà sugeto para Secretario segundo, y otro para Agente mayor, y otro para Diputado Letrado. Y tambien conferiràn, y lleuaràn nombrados diez y ocho Hermanos, los tres Sacerdotes, y los quinze seglares, para sortear en el

Cabildo general los Confiliarios, que han de quedar nueuos aquel año, que son cinco feglares, y vn Sacerdote, quedando del año antecedente los cinco feglares, y vn Sacerdote Confiliarios modernos, que para efte año feràn Confiliarios antiguos, y los nueuamente electos, modernos. Con efto no feràn todos nueuos, fino aurá fiempre vn Alcalde, y feis Confiliarios antiguos, y luego los modernos defte año, feràn antiguos el figuiẽte, por durar fu oficio dos años, vno de modernos, y otro de antiguos.

Acabado el Efcrutinio le darà el Secretario vna copia al Hermano mayor, el qual harà de cada dos propueftos para el oficio que les toca otras tantas cedulitas, como aurá Hermanos en el Cabildo general, efcriuiendo en cada cedula los nombres de los propueftos defta fuerte: Aurà docientos Hermanos, efcri

uir

uir otras tantas cedulas con los nombres de los dos que van propuestos para Hermano mayor: Y otro tanto para los que van propuestos para Alcalde moderno: Y otro tanto para los demas oficios (menos los que van propuestos reelegidos, que estos no se votan por cedulas, sino con volas negras, y blancas) Y en otro papel ha de lleuar los nõbres de los diez y ocho Hermanos, que se hã de sortear para Consiliarios; y auiendo precedido llamamiento para el quarto dia de Pasqua à las dos de la tarde en punto, en cuyo dia ordinariamẽte se podrà hazer el Cabildo general de elecciones, y auiendo numero bastante de Hermanos, se començarà dicho Cabildo general, para cuyo gouierno, y direccion ha de lleuar el Hermano mayor vna tabla en la forma siguiente, para guiarse por ella, y en vn dia tã publico, no dexar à la memoria el yerro, ò el acierto dél.

TABLA DE LAS ELECCIONES.

1. Lo primero ha de dàr fee el Portero del llamamiento.
2. Reçar las Letanias del Spiritu Santo por vn Hermano Sacerdote.
3. Propueſtos para Hermano mayor, N. y N. ò reelegido N.
4. Propueſtos para Alcalde moderno, N. y N.
5. Propueſtos para Teſorero, N. y N. ó reelegido N.
6. Propueſtos para Secretario N. y N. ó reelegido N.
7. Propueſtos para Contador N. y N. ó reeligido N.
8. Propueſtos para Prioſte, N. y N. ò reelegido N.
9. Propueſtos para Zelador, N. y N. ó reelegido N.

Pro-

10. Propuesto para Secretario segundo N. ó reelegido N.

11. Propuesto para Consiliario Abogado N. ó reelegido N.

12. Propuesto para Agente mayor N. ó reelegido N.

13. Propuestos diez y ocho Hermanos, los tres Sacerdotes para sortear seis para Consiliarios modernos; dezir todos sus nombres.

14. Nombrar veinte y quatro diputados para enterrar los pobres de cada mes.

15. Nombrar veinte y quatro Diputados para pedir limosna à la puerta de la Iglesia, dos para cada mes.

16. Nõbrar treinta y seis Diputados hospicieros para recoger los peregrinos, y cuidar de los enfermos, tres para cadà mes.

17. Nõbrar tres diputados para pedir en los Jubileos del Hospital del Cardenal.

18. Nombrar tres Diputados para pedir

en

en los Jubileos en el Conuento de S. Francifco.

19. Nombrar otros tresDiputados para pedir en el dicho Conuento el tiēpo que nueftro Señor eftà encerrado Jueues, y Viernes Santo.

20.Nombrar dos Diputados para pedir en la Iglefia Jueues Sāto en la noche.

21. Nombrar quatro Diputados Eclefiafticos,ó feculares para affiftir à los ajufticiados alternatiuamēte todo el tiempo que eftàn en la Capilla.

22. Nombrar quatroDiputados que pidan en Triana por el alma del q̄ han de facar à ajufticiar, los tres dias que eftuviere en la Capilla.

23. Nombrar dos Diputados que pidan para los ajufticiados en la voca de la puente, vanda de Seuilla.

24. Nombrar tres Diputados que pidan para los ajufticiados en la Iglefia mayor,y toda fu Collacion.

25. Nombrar para pedir en los extramuros como son Baratillo, S. Telmo, Carreteria, y los Humeros, dos diputados.

26. Nombrar tres Diputados para que pidā para los ajusticiados en S. Bernardo, S. Roque, y puerta de Carmona.

27. Nombrar dos Diputados que pidan para los ajusticiados en Santa Cruz, Santa Maria la Blanca, S. Nicolas, S. Bartolomé, S. Esteban, y S. Illefonso.

28. Nombrar tres Diputados que pidan para lo mismo en San Saluador, San Isidro, y la Carniceria.

29. Nombrar tres Diputados para pedir lo mismo en S. Vicente, y la Magdalena.

30. Nombrar dos Diputados para pedir para dichos ajusticiados en San Miguel, S. Martin, y S. Lorenço.

31. Nombrar tres Diputados, que pidan para lo mismo en la Feria, San Gil, y Puerta Macarena.

32. Nombrar tres Diputados, que pidan para dichos ajusticiados en Santa Marina, Santa Lucia, San Marcos, y San Julian.

33. Nombrar tres Diputados para pedir para lo mismo en S. Roman, S. Pedro, S. Iuan de la Palma, Santa Catalina, y Santiago.

34. Nombrar dos Diputados para que vayan pidiendo detras del ajusticiado desde la Carcel al Suplicio.

35. Nombrar de nuestros Hermanos Sacerdotes, y Religiosos seis para las seis platicas de la Quaresma que se hazen à los pobres, de la Doctrina Christiana, los Martes por la tarde.

36. Nombrar à vno de nuestros Hermanos Religiosos para las platicas de la Passion de nuestro Señor los Viernes de la Quaresma en la noche.

Cap. X.

Del Cabildo General, y el modo de celebrarlo.

Viẽdo dicho por la mañana nueſtro Capellan mayor Miſſa al Eſpiritu Santo, y auiendo ſido llamados de ante dia en general toda nueſtra Hermandad, conuocandola á las dos de la tarde, ſe puede aguardar haſta las tres, y auiẽdo à eſta hora numero baſtante de Hermanos, que ſeràn por lo menos veinte y vno, ſe ſentarà el Cabildo, y auiendo tocado la campanilla preguntarà el Secretario à el Portero, ſi ha hecho el llamamiento general, y endando fee dél, aſſentarà los nombres de los

los Hermanos presentes, y luego hincados todos de rodillas, pedirán á Dios nuestro Señor su gracia, sin cuya luz todo es tinieblas, y sin cuya direccion nada se acierta, y por mano de vn Sacerdote se dirá la Letania, y oracion siguiente.

LITANIA SANCTI SPIRITVS.

Kyrieeléison, Christeeléison, Kyrieeléison.
Christe audinos, Christe exaudinos.
Pater de cœlis Deus. — Miserere nobis.
Fili Redemptor Mundi Deus.
Spiritus Sancte Deus.
Amor cœlestis.
Beatissima lux.
Consolatrix mærentium.
Doctor humilium.
Æternitas chara.

Fortitudo fragilium.
Gaudium ſempiternum.
Hoſpes animæ.
Iuuamem glorioſum.
Lumen cordium.
Medicina peccaminum.
Nauigantium ſidus.
Origo totius bonitatis.
Pneuma Sacrum.
Quæſtor inuiolabilis.
Refocilator deficientium.
Suſtentator inopum.
Torrens redundans.
Vnctio Spiritualis.
Lux indeficiens.
Deſtructor ſuperborum.
Director viatorum.
Spiritus manſuetudinis.
Promiſſio Patris.
Pignus noſtræ hæreditatis.
Defenſor caſtitatis.
Amator virginitatis.

Miſerere nobis.

Spi-

Spiritus renouationis.
Charitas inæſtimabilis.
Spiritus manſuetudinis.
Spiritus pacis & ardoris
Spiritus longaminitatis.
Spiritus veritatis, & vnitatis.
Fons hortorum.
Deus ſcientiarum.
Reuelator lapſorum.
Dator munerum.
Dulce refrigerium.
Spiritus omnium gratiarum.
Vnica ſalus morientium.
Deus ſingularis omnium viuentiũ.
Portus naufragantium.
Pater orphanorum.
Curator vulnerum.
Fons vitæ æternæ.
Conſolator optime.
Solamen dolentis animæ
Spiritus gratię, & miſericordię.
Spiritus continentiæ.

Miſerere nobis.

Fons

Fons sapientiæ.
Largitor veniæ.
Spiritus patientiæ.
Charitas vera.
Pluvia voluntaria.
Pluvia Dei viui.
Donum Dei altissimi.
Spiritus timoris Domini,
Spiritus adoptionis filiorum Dei.
Spiritus gaudij.

Miserere nobis.

Propitius esto. Parce nobis Domine.

Ab omni obstinatione, & desperatione.
Ab omni presumptione, & veritatis contradictione.
Ab omni mala, & praua consuetudine.
Ab invidia fraternæ charitatæ.
Per inuisibilem vnctionem tuam.
Per sanctam in Baptismo Christi apparitionem tuam.

Liberanos Spiritus Dei viui.

Peccatores. Te rogamus audi nos.
Vt omnes Ecclesiasticos ordines in Sancta religione, & vero Spiritu conseruare digneris. Te rogamus audi nos.
Vt virtutum omnium complementũ nobis donare digneris. Te rogamus.
Vt nos exaudire digneris. Te rogamus.
Spiritus Sancte Deus. Te rogamus.
Kyrieeléison, Christeeléison, Kyrieeléison.
Christe audi nos, Christe exaudi nos.
Pater noster. &c.
Vers. *Spiritus Domini repleuit orbem terrarum.*
Resp. *Et hoc quod continet omnia scientiam habet vocis.*

OREMVS.

Adsit nobis, quæsumus Domine, virtus Spiritus Sancti: quæ & corda nostra clemẽter expùrget, & ab ómnibus tueàtur aduérsis. Per Dominum. In vnitate eiusdem Spiritus Sancti Deus.

En acabandose de dezir las Letanias se sentarán, y dirà el Hermano mayor: *La Mesa propone à v.ms.para Hermano mayor à N. y N. v. ms. elijan, segun Dios, vno de los dos, el que mas a proposito les pareciere para seruir à los pobres nuestros hermanos.* Y darà la mitad de las cedulas en que van escritos los nombres de los dos propuestos â nuestro hermano Zelador, y la otra mitad al segundo Secretario, y cada vno por su parte irán dandoles à cada Hermano su cedula. Luego cogerá de la mesa cada vno su vrna, y en ellas recibiràn el voto, rompiendo el otro nombre que queda, y las traeràn â la mesa, y contadas en voz alta, començará el Hermano mayor â leer los votos, enseñandoselos al Alcalde antiguo, que ha de estàr à su mano derecha, y el Secretario hará dos rayas, y en cada vna escriuirá el nombre de los propuestos, y como fueren leyẽ-

do, irá señalando en cada raya los votos que cada vno tiene, y en acabando se regularàn, y el que tuviere mas, quedarà electo por Hermano mayor por vn año, no ocupando el lugar hasta el primer Cabildo, y si saliere con iguales votos, se sortearàn, y quedarà elegido el que le tocare la suerte.

Si el Hermano mayor fuere reelegido, no se ha de votar por cedulas, sino con volas negras, y blancas; aduirtiendo à la Hermandad, que la blanca dize de *Si*, y la negra de *No*. Y para salir reelegido ha de tener las tres partes de votos de los Capitulares, y vno mas. Y esta misma forma ha de guardar en la reeleccion de Alcalde moderno, Tesorero, Secretario, y los demas que segun el orden del memorial se van siguiendo.

Acabados de elegir, ó de reelegir dichos oficios, propondrà el Hermano que va propuesto para Secretario segundo, y in

voce

voce ſe podràn conformar, y ſi no ſe votarà, y lo miſmo ſe harà en los oficios de Agente mayor, y de Conſiliario Letrado.

Deſpues leerà los diez y ocho Hermanos propueſtos para Cõſiliarios, tres Sacerdotes, y quinze ſeglares, y eſcritos ſus nombres en otras tantas cedulas, ſe echaràn en la vrna, y traeràn vn niño que las vaya ſacando, y dando al Hermano mayor, el qual las irà leyendo, y moſtrando al Alcalde antiguo, y los cinco primeros que ſalieren, quedaràn nõbrados para Conſiliarios modernos por dos años, y luego ſacarà de los tres Sacerdotes vno, con que por todos ſeràn ſeis.

Acabados eſtos oficios de elegir, ponderarà el Hermano mayor, quan del ſervicio de Dios nueſtro Señor es enterrar à los pobres difuntos, y que premio les eſpera à quien en eſta ſanta obra ſe exer-

citare, para cuyo fin preguntarà: quien de los presentes se dedica à seruir à Dios nuestro Señor enterrando sus pobres en el mes de Enero, y como se fueren ofreciendo los Hermanos, los iràn assẽtando; y desta suerte se iràn prosiguiendo todos los meses del año.

De la misma forma se iràn nombrando los Diputados para la puerta de la Iglesia, y para el hospicio, y enfermeria, Jubileos, y pedir para los ajusticiados, y platicas de la Quaresma: y en acabandose el Cabildo, harà nuestro Hermano Secretario vna copia dél, y se la lleuarà à nuestro Hermano mayor, para que tenga noticia de las personas que se han ofrecido à executar aquellos santos exercicios, y se tengã vnas tablas en la Sacristia à donde se copien todas las Diputaciones, para que en el principio de cada mes vaya nuestro Portero à ver los Diputados à quien les toca sus oficios, y

les

les auise quatro dias antes para que estẽ preuenidos.

Acabadas las elecciones, los que quedan elegidos(que por todos son veinte y tres) conuiene à saber, los ocho oficiales de la Mesa, seis Consiliarios antiguos, seis modernos nueuamente elegidos, Letrado, y Agente mayor, y segundo Secretario; los quales veinte y tres en el tiempo que les toca, han de gouernar, y administrar la hazienda de esta Casa, y la que nueuamente se agregare à ella, y demas limosnas, y disponer todos los negocios, que se ofrecieren à nuestra Hermandad, nombrar Capellanias que vacaren, ò vinieren de nueuo, recibir, ò despedir Hermanos, y en fin han de hazer todo aquello, que todos los Hermanos juntos pudieran hazer; porque lo demas fuera confusion. Y aduiertese, que en passando los dos años, termino de los Consiliarios, no lo puedan boluer á ser

hasta q̃ passen otros dos años de hueco, pero pueden ser elegidos en otros oficios. Y tambien se aduierte, que el Hermano mayor que dexa de ser, ha de tener voto en estos Cabildos ordinarios, y extraordinarios que huviere en el año por el respeto que se debe à su ancianidad.

Cap. XI.
De las reelecciones.

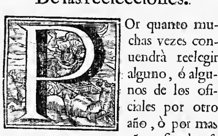

Or quanto muchas vezes conuendrà reelegir alguno, ó algunos de los oficiales por otro año, ò por mas años, si tal cosa se propusiere, ha de ser por votos secretos, con volas blancas, y negras, como queda aduertido en el capitulo del Cabildo

bildo general, y ha de tener las tres partes de los votos, y vn voto mas; pero aduiertese, que tiene inconueniente el reelegir Tesorero sin dar primero la quenta con pago del año primero de los que huviere exercitado dicho oficio; pero siempre que pareciere, que ha dado quenta à satisfacion del año antecedente, se podrà reelegir, como tambien el Contador, y Secretarios, Prioste, Zelador, Abogado, y Agente mayor, porque el mudar estos oficios, no cause daño à la hazienda de los pobres, porque necessitan de experiencia para la comprehension de papeles, y libros; y en teniendola, es mas del seruicio de los pobres el conseruarlos, que probar nueuos sugetos, que no la tienen, aunque sean muy capaces.

CAP.

CAP. XII.

De como se han de lleuar los pobres enfermos, y heridos á los Hospitales.

Vando auisaren, que algun pobre enfermo lo lleuen en la silla á alguno de los Hospitales desta Ciudad, ordenamos, que se acuda con toda puntualidad, haziendo que luego se prevengan los hombres q̃ han de lleuar dicha silla; y por quanto estos no suelen ser de mucho gouierno, ordenamos vaya nuestro Portero con ellos, para que no tuerçan calles, ni paren, y tambien para solicitar que en el Hospital le reciban, que ay muchos pobres, que

que por su rudeza, ò lo graue de la enfermedad, no saben dezir lo que tienen, y es bien vaya persona con ellos, que se lo sepa dezir al Medico, y el Portero tẽga cuidado de que lo lleuen al pobre cõ sossiego, honestidad, y Caridad.

Y por quanto los pobres desvalidos, suelen, cayendo enfermos, descaecer tãto, que se quedan muchas vezes en los rincones de las calles muertos, ordenamos que quando qualquiera de nuestros Hermanos reparare en tal acaecimiento, aunque el pobre no lo pida, cuide el tal Hermano de saber su achaque, y con entrañas de padre lo socorra en su afliccion, y luego busque en que traello à nuestra Casa, y si no lo hallare, acuerdese, que debaxo de aquellos trapos està Christo pobre su Dios, y Señor; y coxiẽdolo acuestas traigalo à esta Santa Casa; y bienauenturado él, si tal le sucediere. Y prohibimos totalmente el que se pida li-

limoſna quãdo ſe vaya cõ las tales ſillas, porque el pedir no ſea ocaſion de parar, y tambien por no canſar con tanto pedir á las perſonas piadoſas, que á ſus tiempos ſabẽ dar; y lo que ſe gaſtare en tales funciones, lo pague nueſtro Hermano Teſorero; y lo haga ſaber à nueſtro Hermano Contador, para que lo aſſiente, y abone en ſu deſcargo. Y aduiertaſe no aya ſola vna ſilla, ſino por lo menos tres, dos ordinarias para los pobres en comun, y vna particular para perſonas vergonçantes, que es razon vayan con mayor decencia. Y de ninguna manera ſe pueda diſpẽſar, que dexen de llevar las opas azules los hombres que lleuaren las tales ſillas comunes, ó particulares.

Cap. XIII.

De lo que se ha de hazer con los ajusticiados.

EN, auisando los Alcaydes de las carceles que esta el pobre que ha de padecer el suplicio en la Capilla, nuestro Tesorero embie dinero competente para que aquellos tres dias se le digan en la Capilla de la carcel todas las Missas, que se pudieren dezir por el alma de aquel pobre. Y al Alcayde desele dinero para que sustente, y regale al que ha de padecer, y al Religioso que lo está disponiendo para la muerte, de suerte, que no les falte lo necessario, y que tampoco aya cosas superfluas, è indig-

dignas de aquel tiempo, y ocasiõ. Y assimismo nuestro Portero sacarà la copia de los Hermanos, que están dedicados à pedir por el alma deste desamparado, y cada vno irà luego al barrio que le toca, y con vna espuerta de palma en la mano, à vozes irà pidiendo: *Para hazer bien por el alma deste pobre, que han de ajusticiar*. Y pediràn el tiempo que estuviere en la Capilla, menos la mañana del suplicio. Y tambien auisarà el Portero à los Hermanos que han de assistir por dias à la puerta de la Capilla, para q̃ no entre nadie à inquietallo, y lo guarden en silencio, y en quietud para que aproueche aquellas breues horas que tiene de vida, en llorar sus pecados, y disponer su alma para otro siglo. Y toda la limosna que se juntare dichos dias, se entregue à nuestro Tesorero, tomando recibos de ella, los quales se entregarán à nuestro Contador, para que le haga car-

cargo: Y la limosna que assi se juntare, se le dirà de Missas en nuestra Iglesia, y fuera della, porque no se dilate el Sufragio. Y si dexare muger, ó hijos, se parta con ellos la limosna por via de Sufragio, que desta suerte le seruirà à su alma, y al aliuio de la viuda, y huerfanos.

En llegando el dia del suplicio, han de estar (si es por la mañana à las nueue, y si es por la tarde à las tres) en nuestra Iglesia los Diputados de entierros de aquel mes, y puestos de rodillas, le pediràn à nuestro Señor su gracia, y que reciba aquel corto seruicio que hazen en ir à acompañar à aquel pobre, en memoria del afrentoso, y doloroso suplicio que padeciò Christo nuestro Señor su precioso Hijo: y con esta santa meditacion saldràn de nuestra Iglesia con las saluillas pidiendo: *Para hazer bien por el alma deste hombre que sacan à ajusticiar.* Ha de ir el santo Christo delante

con

con su manguilla, y vn hombre con su opa azul que lo lleua, y otros dos tambien con sus opas azules con los faroles, que lleuarán en vna mano, y en la otra las campanillas que iràn doblando, y otro lleuarà la opa de frisa blanca, y su bonete con su Cruz, con que el pobre ha de padecer. Y luego que salga la Imagen del Santo Christo de la puerta de la Iglesia, començarà à doblar nuestra campana, y durarà el doble hasta que acabe el suplicio, para que en este tiempo todos los que la oyeren, rueguen à Dios por el pobre que và à padecer: Desta suerte iràn à la carcel, y subiràn à la Capilla (dexando en el patio los moços con los faroles, y el Santo Christo) y cōsolaràn à aquel pobrecito, que está en manos de la muerte. Y en poniendole el verdugo la opa, baxaràn delante dèl hasta el patio, donde ha de estar el Hermano mayor, y demas Hermanos.

En

En poniendole en el borrico, irân delãte los moços de los faroles con el Sãto Christo, y detras los dos Hermanos Diputados de entierros, pidiendo para hazer biẽ por su alma, ò por si fuere necessario algun aliuio en las calles, que ha de andar, sin dexarlo vn pũto del lado hasta q̃ llegue á la horca; y si el pobre fuere arrastrado, nuestros Hermanos lo lleuen en ombros, y acuerdense, no de los delitos de aquel hombre, sino que esto lo hazen con N. S. Iesu Christo pobre.

En saliendo de la carcel en la forma dicha, irân detras de toda la gente otros dos Hermanos, que estàn señalados, pidiendo limosna por su alma, y todo el resto de la Hermandad (assi Sacerdotes, como seculares) no vayan por las calles acostumbradas, porque serà mucha cõfusion, sino desde la carcel se vayã al palo, ó la horca, y hagã vn circulo, porque esté aquel sitio desembaraçado, y en lle-

gando el paciente, cuiden de que la gẽte se detẽga, y estén todos en pie, hasta que el verdugo lo tenga en lo alto de la escalera, y le quiten el Christo de las manos, y empieçe el que le ayuda á bien morir el Credo, entonces todos se hinquen de rodillas, y los Hermanos Sacerdotes saquen sus Diurnos, y empieçen la encomendacion del alma, y respondan los seglares, y à nuestra imitaciõ todo el pueblo se pone de rodillas, y entre estas oraciones muere, que es vn espectaculo de gran deuocion.

En auiendo muerto, le digan su Responso reçado, y pongan junto a la horca vn vanco, adonde se pone el Santo Christo, y los dos faroles, y los Hermanos se vayan à sus casas, hasta la tarde, menos los dos Diputados de entierros, que han de estar al pie de la horca, hasta darle sepultura, pero puede ir vno, y quedarse otro, porque tenga lugar de comer.

El

El Hermano mayor de ante dia tendrà conuocada toda la Hermandad por cedulitas, en la forma ſiguiente.

Tal dia, tantos de tal mes, â tal hora tiene nueſtra Santa Hermandad la mayor funcion, y mas de ſu obligacion, en dàr ſepultura â vn pobre ajuſticiado; en nombre de Chriſto Señor nueſtro, que por noſotros padeciò: auiſaſe à v. m. para que no falte á ſu entierro.

A las tres de la tarde irân dos Hermanos (los que el Hermano mayor ſeñalare) y en nombre de Joſeph, y el Santo Nicodemus, pedirân al Juez el cuerpo de aquel pobre (que con la muerte ya ha purgado ſu delito) para darle ſepultura, y concedida, vendràn adonde eſtà el difunto, y traeràn el verdugo, que baxe el cuerpo de la horca, el qual ha de recibir en ſus braços el

Hermano mayor, y demas Hermanos, y lo meteràn en nueſtras andas, que han de eſtar preuenidas, con ſu paño azul, y dos hombres con ſus opas, que las traigan, y en la primera Hermita, ò Igleſia, lo han de entrar, y cerrar la puerta por la gente, y le quitarán la opa, y cordeles, y lo amortajaràn con mortaja de lienço muy limpia, y dentro de las miſmas andas, lo bolueràn á poner al pie de la horca.

Deſde las tres de la tarde haſta la oracion, ha de boluer nueſtra campana à doblar, y el entierro ſe ha de hazer en la Parroquia de donde huviere ſido el ſuplicio, y llegada la hora ſeñalada, y junta toda la Hermandad ſe diſpondrâ, en eſta forma.

Delante han de ir dos Diputados de entierros, pidiendo: *Para enterrar los pobres de la Santa Caridad de Ieſu Chriſto, por amor de Dios.* Luego han de ir

doze

doze niños de la Doctrina, con sus opas azules, con doze cirios tambien azules: despues nuestro Secretario con el estandarte azul de nuestra Hermandad: despues se siguen todos los Hermanos seglares en dos coros en procession, con velas azules encendidas; siguēse los Hermanos Sacerdote, tambien con sus velas, en medio dellos ha de ir el Santo Christo con su manguilla, que ha de lleuar vn Sacerdote nuestro Hermano, el que el Hermano mayor eligiere, puesto su bonete: despues la Cruz de la Parroquia, y los Clerigos della, y el Preste, y luego las andas con el cuerpo, que lleuarán en sus ombros los Hermanos de mayor suposicion de nuestra Hermandad (eligiendolos el Hermano mayor) despues del Preste. En medio de la Hermandad han de ir gouernādola con velas apagadas en las manos, el primero nuestro Tesorero, luego el Contador,

luego el Zelador, luego el Prioſte, deſpues el Alcalde moderno, y ſiguiendole el Alcalde antiguo, y el poſtrero (entre los Sacerdotes) el Hermano mayor, y con toda decencia, ſilencio, y deuocion llegará á la Parroquia, y pondràn las andas en medio de la Igleſia, y mientras durare el Oficio de Difuntos, eſtaràn todos en pie con ſus luzes en las manos, hechos dos coros, deſde el Altar mayor, haſta el Coro, y las andas en medio. Y en acabandoſe el entierro, en la miſma forma que vinieron, iràn acompañando al Santo Chriſto haſta nueſtro Hoſpital, y en quedando en ſu Caſa, ſe pueden todos ìr.

CAP. XIIII.

De lo que se ha de hazer con los huessos, y cuerpos de los pobres ajusticiados, que se hallaren en los campos.

Odas las vezes q̃ nuestra Hermãdad tuviere noticia que ay en el campo, termino desta Ciudad, algũ cuerpo, quartos, ò huessos de algun ajusticiado, quando se ofrezca dalle Eclesiastica sepultura (despues de auer precedido el pedir licencia para ello, como se dize en el capitulo antecedente) los Diputados de entierros de aquel

mes, lo recogeràn, y haràn su entierro en la Iglesia mas conueniente para ello; y si fueren muchos los cuerpos, ó huessos, se traeràn à nuestra Iglesia de la Santa Caridad, y de allì se lleuarán à enterrar à la Capilla del Señor S. Miguel, que para esto està dedicada en el Colegio del Señor San Isidro. Y estos entierros se hagan en la misma forma que queda ordenado en el capitulo precedente, se ayan de hazer los de los demas ajusticiados, añadiendo solo el suplicar al Ilustrissimo señor Dean, y Cabildo, manden doblar en la torre de la Santa Iglesia, mientras duran dichos entierros, segun en tales ocasiones lo tienen mandado de tiempos muy antiguos à esta parte, y consta de papeles que de ello ay en nuestro archiuo.

Y assimismo se dispone, que siempre que à esta Hermandad, y à su Cabildo de gouierno, le pareciere, que el tiempo

no

no es à propofito, ò no dà lugar á ello, ò que los huessos son pocos, ó por otro accidente, ó causa, pueda arbitrar el dalles sepultura en la Parroquia, ò Iglesia mas cercana; segun và dicho al principio deste capitulo, haziendo en todo lo que segun las ocasiones, y tiempos pareciere serà en esta materia mas conueniente al seruicio de Dio nuestro Señor, y al buen exemplo de nuestros proximos.

Cap. XV.
De como se han de enterrar los pobres en el discurso del año.

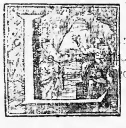

Vego que se tenga auiso, que ay algun pobre difunto, q̃ no tenga quien cuide del, ni de dalle sepultura, sea en su casa, ó en nuestro Hospital, ò en possada particular, ò en las Carceles, ò ahogado en el rio, ó desamparados en alguna calle, ó campo, preuendrà nuestro Portero lo necessario, que son cinco hombres con opas azules, sombreros azules, y sus balonas blancas, los dos para lleuar las andas en que ha de ir el difunto, y los dos para que

que lleuen los faroles, y el otro que lleue la manguilla con el Santo Christo; y los de los faroles lleuaràn las campanillas, y vna cesta de mimbres blanca con doze velas azules, y la mortaja, hilo y aguja, y caldereta de agua bendita cõ su hisopo: y dicho Portero avisará à los Diputados de entierros de aquel mes; y de faltar alguno, se procurarà otro de nuestros Hermanos, que supla por él, y jũtos en nuestra Iglesia, despues de auer pedido à nuestro Señor gracia para acertar à seruirle, irán con sus saluillas vno delante del Santo Christo, y otro detras de las andas, que irán cubiertas con su paño azul, y dẽtro vna sabana blãca para cubrir el cuerpo, y vn almohada; y en altas vozes irán pidiendo: *Para enterrar los pobres de la Santa Caridad de Iesu Christo, por amor de Dios.* Y assi como salgan de nuestra Iglesia, harán señal de doble, y en boluiendo, de la misma suerte,

te, y en esta forma proseguiràn su camino hasta la parte donde estuviere el difunto; y si lo hallaren sin amortajar, le amortajaràn con toda decencia, y honestidad; y tienen obligacion los dichos Diputados de preguntar, que estado tenia, y su nombre (lo qual se sentarà en el libro, que para esto tendrà nuestro Portero) y si ha recibido los Santos Sacramentos, y exortaràn á las personas presentes, que quando se hallaren en semejante caso, viẽdolos en peligro de muerte, soliciten reciban los Santos Sacramentos: y luego se informarán de la ropa que tuviere, la qual recogeràn, y se venderà el postrero dia del mes, y se entregarà el dinero á nuestro Tesorero, para que se haga bien por sus almas.

De alli lo lleuaràn à enterrar à la Parroquia donde huviere muerto, à donde por Sinodo deste Arçobispado, han de doblar, y sacar Cruz alta, y darles sepultura,

tura, y hazer el oficio della, y por todo se daràn de derechos ciento y sesenta y ocho marauedis, que assi lo tiene ordenado el señor Prouisor. Y auiendo repartido las velas que lleuan, en los Clerigos, y seglares, que alli se hallaren: hecho el Oficio, los Diputados por sus manos sacaràn el cadauer de las andas, y lo enterraràn en la sepultura, porque esso es enterrar los muertos, y lo demas es solo acompañarlos; y con la misma devocion, y modestia que fueron, se bolueràn pidiendo, hasta nuestra Iglesia, y llegados à ella, de la limosna que han juntado, pagarân â los cinco hombres su trabajo, y al Portero dos reales, que ha de ir con ellos, y lo que sobrare, se echarà en el arca de difuntos, cuya llaue ha de tener vno de los Diputados, y al fin del mes contarán el dinero que ha sobrado, y el que se ha hecho de la ropa, lo qual reconocido, haràn vna rela-

cion, cuyo estilo podrà ir en la forma siguiente.

Nos N. y N. indignos Hermanos de la Santa Caridad de nuestro Señor Iesu Christo, Diputados, que fuimos, para los entierros de los pobres de tal mes, certificamos, que en dicho mes ha auido tãtos entierros, y de las limosnas que en ellos pedimos, se pagaron los derechos Parroquiales, y demas gastos necessarios, y sobró tanta cantidad, la qual hemos entregado à nuestro Hermano Tesorero, de quien irà firmada esta relaciõ para que conste de su recibo, y firmada tambien de nuestros nombres, la entregamos à nuestro Hermano Contador. En Seuilla á tantos de tal mes, y año.

CAP.

Cap. XVI.

De como se han de recoger los peregrinos en nuestro Hospicio, y los enfermos desamparados.

Os Diputados señalados para esta Santa, y bendita obra tan agradable à Dios, el mes que les toca, si fuere de Inuierno, han de estar à las quatro de la tarde en nuestro Hospicio, y si fuere Verano, à las cinco, han de considerar, que vienen à seruir à nuestro Señor en sus pobres, y assi despues de auer vendecido su Santo Nombre en alta voz, se quitaràn las capas, y

visitaràn la enfermeria, y besaràn la mano al pobre mas anciano en nombre de todos. Luego harà, si fuere Inuierno, encender los fogones para que los pobres se calienten, y como fueren entrando, los irã con mucho amor acomodando, y que en estãdo vnos enjutos, y calientes entren otros; y si llegaren peregrinos nueuos, los abraçen, y dèn la bien venida. Si truxeren algun pobre enfermo de la Ciudad, ò de algun lugar, salgan cõ mucho amor â èl, y baxenlo de la caualgadura en sus braços, y lleuenlo â la enfermeria, y antes de ponello en la cama, le lauen los pies, y besenselos; y si fuere necessario quitalle el pelo, ó la barba, se la haràn quitar, y le pondràn su camisa limpia, y con este asseo lo acostaràn en la cama; y crean, que mientras esto hazen, Dios nuestro Señor les està echando su bendicion.

En llegando el Cirujano, tendràn pre-

preuenidos la caxa de vnguentos, vendas, y paños, que lleuarán los hospicieros; y quando lleguen al pobre, se hinquen de rodillas, respetando en él à N.S. Iesu Christo, y por muy llagado, y asqueroso que esté, no bueluan el rostro, sino con fortaleza, ofrezcanle à Dios aquella mortificacion; en dando las seis, tocarã la campana del Hospicio à cenar, siruiendoles la cena con todo amor, y reuerencia. Despues de la oracion diràn los pobres de la Enfermeria el Rosario; y los del Hospicio (auiendolos juntado) dirã la Confessiõ, el Pater noster, el Aue Maria, Credo, y Salue, y los Mandamiẽtos, y despues del ofrecimiento, dirã vn Acto de Cõtriciõ, como mas largamẽte està en N. Manual. El Sabado, en lugar de dichas Oraciones, se dirà (en reuerẽcia de la Santissima Virgen) el Rosario, y el Domingo, y Pasquas, por ser dias señalados al Señor, el Cantico que està tamb ẽ en dicho N. Manual.

 Des-

Despues de auer acabado esta Santa obra de enseñarles la DoctrinaChristiana, llamarán à los peregrinos que huvieren venido de nuevo, y solo à estos se les darà su cena, y vino, por tres dias, que los demas pobres, que está en la Ciudad, no es su necessidad tanta.

Despues se les repartiràn las mantas, y tarimas, y al que fuere escandaloso, é incorregible, con amor le reprehenderá, y si no bastare, lo echen de Casa, porque no haga mal, y inficione à los otros.

Y assimismo, los pobres impedidos forasteros, que pidieren nuestras cartas de transporte para ser conducidos à sus tierras, se les dén dichas cartas impressas, en la forma siguiente.

El Hermano mayor, y Diputados de la Santa Caridad de N. S. Iesu Christo de la Ciudad de Seuilla. Hazemos saber à nuestros muy amados Hermanos de la Santa Caridad de tal parte, à quien deseamos

feamos falud, y gracia, delãte del Omnipotente Dios, Criador, y Saluador nueftro, que fale defta Ciudad para tal parte N. y fus feñas, prouehido con las limofnas defta Sãnta Cafa, por conftarnos de fu mucha pobreça, y defamparo. Por lo qual pedimos, en nombre de Dios N. S. à v. ms. que yendo fu camino derecho le fauorezcan con fus limofnas hafta el primero lugar, refrendando efta carta, y pidiendoles lo mifmo que à v. ms. fuplicamos. Dada en la Santa Caridad, en tãtos de tal mes, y año. Y irán firmadas dichas cartas del Hermano mayor, Teforero, y Secretario, y fe le pagará la caualgadura, hafta la primera jornada no mas; y fe procurarâ fiempre guiarlos por los lugares adonde huviere Hermanos nueftros de la Santa Caridad, y el cofto lo pague nueftro Hermano Teforero.

CAP.XVII.
De como se ha de pedir la limosna á la puerta de la Santa Iglesia.

Odos los dias de fiesta, es costumbre pedir limosna ante la puerta que llaman de S. Miguel, de la Sãta Iglesia Mayor, y en otras Iglesias señaladas, donde ay Jubileos. Y assi los Hermanos nombrados para este Sãto empleo, cuidaràn de assistir el dia de fiesta, lo mas temprano que pudieren, y teniendo puesto el bufete, y las insignias fuente, ó saluilla (que es costumbre lleuar) y sentados en su escaño, pediràn limosna à las personas piadosas que fueren

ren paſſando, y quando cerraren la puerta de la Igleſia, guardaràn la limoſna que huvieren recogido, haſta otro dia de fieſta que ayan de pedir de la miſma manera; y acabado el mes (que le toca à ſemejante Diputacion) veràn la limoſna que han juntado, la qual lleuaràn à nueſtro Teſorero, y haràn ſu certificacion, como ſe dize en el capitulo X V. de la miſma ſuerte que la dàn los Diputados de entierros.

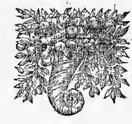

Cap. XVIII.

De como se han de hazer los entierros de los Hermanos de esta Santa Hermandad.

Vando alguno de nuestros Hermanos falleciere(auiendo primero dado licencia nuestro Hermano mayor) sean llamados por el Portero todos los Hermanos, para que assistan al entierro. Y para sobre la caxa tenga nuestra Hermandad vn paño de terciopelo negro, con nuestra Santa Cruz sobre el coraçon con llamas, grande del tamaño de la caxa: y luego mande

de dezir nueſtro Teſorero doze Miſſas en nueſtra Igleſia por ſu alma; y lo miſmo ſe haga con las mugeres de nueſtros Hermanos, ſi murieren antes que ellos, ó ſiendo viudas, ſin auerſe caſado.

Y junta, y conuocada la Hermandad, lo lleuaràn en ombros nueſtros Hermanos, haſta darle ſepultura; y tiene cada vno obligacion de dezirle vna Miſſa, ò reçarle vna parte de Roſario; y de la miſma ſuerte que debemos acudir à los entierros de las mugeres de nueſtros Hermanos ſeglares, de la miſma ſuerte hemos de acudir à las madres de nueſtros Hermanos Sacerdotes.

Y deſde Viſperas haſta la noche el dia del entierro, ha de doblar nueſtra Igleſia por el tal Hermano difunto, aunque no vaya la Hermandad á enterralle, que ſerá quando ſe enterrare en coches, que en tal caſõ ordenamos, que no vaya nueſtra Hermandad, ni ſe lleue nueſtro

paño; lo vno, porque no se entierra con la humildad de Hermano de los pobres; lo otro, porque nuestra Hermandad se compone de pobres, y ricos, y no es razon vayā vnos á pie, y otros en coches.

Y assimismo ordenamos, que quando cayere enfermo alguno de los veinte y tres Hermanos de gouierno, nombre nuestro Hermano Mayor dos Diputados, para que lo vissiten, y consuelen; y esto se escusa con los demas, por ser el numero tanto, que no es possible executallo.

CAP.

Cap. XIX.

De las honras que se han de hazer en la Octaua de todos los Santos, por todos nuestros Hermanos difuntos, y pobres.

Ssimismo ordenamos, que vn dia de la Infraoctaua de todos los Santos, el q̃ nuestro Hermano mayor señalare, se hagan, y celebren las honras de nuestros Hermanos difuntos, con su Vigilia, Missa cantada, Sermon, y musica en nuestra Iglesia, con Tumulo moderado. Y aquella mañana se digan todas las Missas que en di-

dicha nuestra Iglesia se pudieren dezir por sus almas; y esto sin perjuizio de los derechos Parroquiales, para lo qual, y demas fiestas, y entierros del año, se han de pagar dichos derechos á nuestro Parroco, que es el del Sagrario de la Santa Iglesia Mayor. Y cõbidado para la Missa vno de nuestros Hermanos, el que el Hermano mayor señalare, se conuocará por cedulitas â toda la Hermandad, para estos dias. Y nuestro Hermano Prioste cuidarà del asseo, y compostura funebre de los Altares, y que el Tumulo sea cõ modestia, no passando de quatro cirios azules, y ocho velas. Y boluemos à ordenar, que por ninguna razon, ni pretesto en ningunas honras de nuesto Hermanos, que se hagan en particular, ni de sus mugeres (por alto estado que tengan) se permita otro Tumulo, ni mas luzes, que lo que aqui và referido, que viene á ser: dos tarimones, y

la

la tumba, las tarimas cubiertas de alfombras, y la tumba con nuestro paño. Y en alçando la Sagrada Hostia en la Missa se leuanten nuestro Hermano Secretario, y nuestro Hermano Zelador, y vayan à la Sacristia, y con dos hombres con sus opas azules, què traigan las velas, las irân repartiendo à toda la Hermandad, empeçando por el Hermano mayor, y Alcaldes, para que acabado el sermon (que se dize al fin de la Missa) todos con sus luzes encendidas assistan al postrer Responso.

Otro dia consecutiuo, en la misma forma, se hã de hazer las honras de nuestros Hermanos los pobres, solo diferenciandose de las nuestras, en que en estas hã de assistir junto al Tumulo doze pobres, seis â vn lado, y seis á otro; à los quales se les darà de comer aquel dia. Y si la Hermandad se hallare con sobra, ó entre los Hermanos huviere quiẽ quiera

ra hazer esta limosna, se podràn vestir: Y quando se venga à repartir la cera (como à personas à quien se les debe mas respeto) nuestro Hermano mayor les dé las velas, y les bese la mano; y se procure, que dichos pobres seã los mas ancianos, y venerables que se hallaren, por el buen exemplo que daràn.

CAP. XX.
De la fiesta de la Exaltacion de la Santa Cruz á 14. de Setiembre.

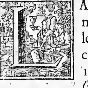

A fiesta principal, que nuestra Hermandad celebra, es la de la Exaltacion de la Santa Cruz à 14. de Setiembre, la qual (en honra de la Santa Cruz, por quiẽ vino la salud al Mundo, mu-

muriendo en ella nueſtro Padre, y hermano, Señor, y Dios) ſe ha de hazer con toda la mayor ſolemnidad que nos fuere poſſible, con ſus Viſperas, Miſſa, muſica, y Sermon; y ſe encarga à nueſtro Hermano Prioſte el aſſeo de los Altares, é Igleſia; y demas, nueſtro Hermano mayor ha de nombrar dos Diputados, para que ayuden al Prioſte en el adorno de flores, y olores, y demas coſas neceſſarias; y en fin, ſe ſolemniçe, y celebre tanto, quanto nueſtras fuerças alcançaren, y ſe les auiſe à todos nueſtros Hermanos para ſu aſſiſtencia, y ſe les diga el Jubileo que ſe gana, y como ha de auer Comunion general á las ocho de la mañana.

Y auiendo nueſtro Hermano Secretario ſacado vna memoria (por Alphabeto) de todos los nombres de nueſtros Hermanos, aſſiſtirà con ella en nueſtra Meſa, con vna fuente de plata, a donde deſ-

desde las Visperas desta festiuidad hasta otro dia puesto el Sol, cobrarà las aueriguaciones de todo el año de limosna, y feudo, que pagamos à la Casa, de medio real cada mes; y como fueren pagando, irà borrando el nombre de quien pagó: y los que faltaren de cumplir dicha aueriguacion, se dé vna memoria de sus nõbres a nuestro Portero, para que vaya à sus casas, y las cobre; y lo que se juntare de dichas aueriguaciones, se entregue à nuest ro Tesorero; auiendo primero tomado la razon nuestro Contador.

Cap. XXI.

De la fiesta de Señor S. Jorge nuestro Titular.

Ssimismo ordenamos, que el dia de Señor San Jorge (esto es el dia que la Santa Iglesia reça dél, porque por la Pasqua, se suele transferir), por ser el Santo Titular de nuestra Iglesia, se le haga vna fiesta, con Visperas, y Missa cantada, musica, y Sermon; la qual fiesta, por la mucha deuocion que tienen al Santo nuestros muy caros Hermanos, los Beneficiados de la Veintena de la Santa Iglesia, ofician las Visperas, y la Missa: y cuidarà nuestro Hermano Prioste del asseo

de los Altares, é Iglesia, y nombrarà nuestro Hermano mayor dos Diputados, como los de la festiuidad de la Exaltacion de la Santa Cruz, que le ayuden, y por mano de nuestro Portero, serà conuocada por cedulas nuestra Hermãdad, auisandoles el Jubileo que se gana; y como à las ocho ay Comunion general.

Cap. XXII.

De la limosna ordinaria de cada Hermano para la Hermandad.

Tem, ordenamos, atento à que todos los gastos de fiestas, entierros, paga de Ministros, cera, y otros muchos que se ofrecẽ cada dia, lo qual sale de las limosnas, con que nos acuden per-

personas piadosas, y ser justo que nosotros ayudemos en alguna parte, y hagamos bien para nosotros mismos, que cada vno de nosotros tenga obligaciõ precissa de contribuir cada mes con diez y siete marauedis, que es medio real, para los dichos efectos, reseruando à nuestros Hermanos Sacerdotes, y Religiosos, que estos ha de quedar á su voluntad, por ser mas importante la limosna que nos dàn en sus Sacrificios, y oraciones. Y porque fuera mucho embarazo, por ser muchos nuestros Hermanos, el cobrar esta limosna por meses, ordenamos, se dé toda junta el dia de la festiuidad de la Exaltacion de la Santa Cruz, y que la limosna de estas aueriguaciones se haga dicho dia.

Cap. XXIII.
Despedimiento de Hermanos, por auer faltado vn año, y otras razones.

Valquiera de nuestros Hermanos que huviere faltado vn año cõtinuo à las fiestas, Cabildos, y entierros, platicas, y demas funciones desta Casa, residiendo en èsta Ciudad, y aun que no resida, como primero no aya pedido licencia para ausentarse, sea llamado por el Hermano mayor, el qual le pregunte la causa de no auer assistido, y si las que diere fueren suficientes, y tuviere proposito de enmendarse, se disimule con el primero año; pero si no viniere à disculparse, ó (despues de prometido) boluiere otro año à faltar, sea despedido

de

de nueſtra Hermandad, y que aſsi lo ſepan nueſtros Hermanos; y aunque ſe ſepa de ſu fallecimiento, no tengamos obligaciõ de acudir al entierro, ni dezirle las Miſſas, que en nueſtra Igleſia ſe dizẽ, ni tenerlo por tal Hermano, por auer ſido ya excluido en reueldia; pero ſiẽpre q̃ pida miſericordia, eſtén nueſtros braços abiertos para recibirle: y ſea eſte diſpedimiento con tal atencion, que no ofenda al decoro, y buen credito del tal excluido, aſſentando en los libros, que él ſe deſpidió, porque no le dauan lugar à aſſiſtir ſus obligaciones; y ſi es el deſpedimiento ſin citacion, ſe anote, de como queda ſu derecho à ſaluo, para quando parezca.

Aſsimiſmo ordenamos, q̃ con las miſmas circunſtancias ſea excluido el Hermano, que puſiere las manos en algun pobre, ó le tratare grauemente mal de palabra.

Tambien sea excluido el Hermano q̃ con algun pecado escandaloso diere mal exemplo en el lugar, auiendolo primero corregido nuestro Hermano mayor en secreto, y no bastando sus amonestaciones; que es seruicio de Dios arrancar la cizaña del trigo, porque se cõserue limpio, y no pierdan tantos buenos, por vno malo, y assi sea excluido.

Tambien sea excluido el q̃ pusiere las manos en algun Sacerdote, Ministro de Dios, ò si le perdiere el respeto grauemẽte; y los dichos despedimientos, no los haga el Hermano mayor solo, si no q̃ se junte con los dos Alcaldes, y lo que los tres resoluieren, quede executado, como si toda la Hermandad lo huviera hecho. Y se aduierte, q̃ si no se cõuinieren todos tres, se dé quenta â nuestro Cabildo de gouierno, para q̃ por votos secretos resuelua lo q̃ mas conuenga al seruicio de Dios N. S. y al credito, y conseruacion desta Hermandad.

CAP.

Cap. XXIIII.

Del ſuplemento de auſentes.

Iempre que en nueſtra Regla ſe hablare de Preſidente, ſe entienda, que por auſencia del Hermano mayor, lo es el Alcalde antiguo, y á ſu falta el Alcalde moderno; y ſi faltare alguno de los otros oficiales, y Conſiliarios para el numero, pueda el Hermano mayor, ò quien preſidiere, poner en lugar del que falta á quien le pareciere mas à propoſito de nueſtros Hermanos; y por aquella vez han de tener el lugar, y voto de los miſmos propietarios; pero luego que venga qualquiera dellos, ſe ha de lebantar el ſoſti-

tuto, y continuar el propietario; y si faltare el Zelador, nunca dexe el Hermano mayor de nombrar de los presentes, el que le pareciere mas a proposito, mientras no viniere; y si en el discurso del año falleciere, ò se ausentare algun oficial, que parezca conuenir hazer elecciõ de otro en su lugar, se harà en Cabildo de gouierno, por votos secretos, excepto el Tesorero, y Contador, que siempre hã de ser electos en Cabildo general, mas si pareciere que para lo que resta del año, lo pueden suplir los demas oficiales, sin falta notable, que pueda resultar de no poner otro, hasta que llegue el tiempo de las elecciones generales, se podrà en tal caso continuar el año, sin particular eleccion.

Y se aduierte, que quando se tratare algun negocio en los Cabildos, que tocare à alguno de los Hermanos, que estuvieren en èl, nuestro Hermano Zela-

dor, le dirà que falga,porque mas libremente fe pueda tratar dicho negocio; y affimifmo fe han de falir fus parientes, y de fu muger, dentro de quarto grado. Y defpues de conferido, y refuelto dicho negocio, tocarà la campanilla el Prefidente, y los llamarà, para que voten, y confierã los otros negocios que fe ofrecieren.

Cap. XXV.

Del Archiuo de papeles.

Ara el concierto, y cuftodia de las efcrituras, y teftamentos, libros, protocolos, Jubileos, Bulas de fu Santidad, privilegios, y demas papeles, aurà vn Archiuo en fitio feguro,

y acomodado, del qual ha de tener la llaue vno de nuestros Hermanos Capitulares, que nuestro Cabildo de gouierno señalare, que sea aficionado al ministerio de papeles, y curioso en su disposicion, y asseo; por cuya quenta ha de correr, que todos los papeles que tocaren à esta Santa Hermandad, estén en dicho Archiuo, con guarda, orden, claridad, y distincion.

Hase de visitar dicho Archiuo cada año, para ver, si dichos papeles estàn como aqui se ordena, lo qual se ha de cometer à dos de nuestros Hermanos inteligẽtes en esta materia de papeles, paraq̃ conozcan, si estàn con toda orden, y cõcierto las escrituras, testamentos, juros, tributos, y possessiones desta Casa, con los libros, dõde cada cosa de las referidas tocare, intitulãdolas, y rotulandolas cõ todo asseo, y claridad, paraq̃ cõ facilidad se hallen, quando fueren menester, y lo

que

que se hallare faltar, se pōga por memoria, para que por orden de nuestro Hermano mayor; y dichos Comissarios se traiga, y nuestro Hermano Archiuero lo ponga en sus legajos por la orden que conuenga, y se supla en los libros la razon que faltaua, por la falta de dichos instrumētos, de manera, q̄ aya entera claridad, y en dicha visita de papeles in ter uenga nuestro Hermano mayor cō cuidado, que se visitē tambien las herēcias, y derechos futuros, para reconocer si ha llegado el caso, ò tiempo de adquirirlos, y se reconozca, si dellos estâ tomada la razon en bastante forma, y si no lo està, que se tome con mucha distincion, y claridad, sacando tambien los instrumentos autenticos que fueren necessarios para conseruacion, y aueriguacion de los tales derechos, y que se guarden en dicho Archiuo los dichos instrumentos, del qual no se consienta

sacar

facar algun papel, fin que primero fe tome la razon dello en el libro, que para efte efecto eftà en dicho Archiuo, y firme fu recibo en él la perfona que lleuare dicho papel, ó inftrumento, diziendo la razon porque fe faca, y el efecto para que fe lleuó, porque en todo tiempo confte.

Cap. XXVI.

De las Capellanias que vacaren, como fe han de proueer.

Vando vacare alguna Capellania de que fuere Patrona efta Hermãdad, ò le tocare por qualquiera caufa fu nõbramiento, haga (luego que lo fepa) el Hermano mayor llamar à Cabildo, para darle fuceffor con breue-

vedad, antes que passe el tiempo del derecho; y en dicho Cabildo se vea el testamento, ó fundacion de dicha Capellania, para reconocer las calidades, que pide auer de concurrir en el Capellan; y entendidas las condiciones, con que la ha de seruir, mande el Cabildo se pongan edictos en la parte conueniente, si llama parientes, ò concurso de opossicion; y si la tal Capellania fuere à voluntad del Cabildo el nombrar, nombre luego el que mas bien le pareciere; y si alguno de nuestros Hermanos Clerigos la quisiere, siendo persona qual se requiere, sea preferido; y para lo dicho sea bastante el Cabildo de los veinte y tres, sin que sea necessario llamar â Cabildo general.

Cap. XXVII.
De las herencias, ô mandas, como se ha de proceder en ellas.

A obligacion mas precissa desta Sãta Casa, assi respecto de Dios nuestro Señor, como respecto de los pobres, es el cumplimiento de las voluntades de los testadores, que les dexaron sus haziendas distribuidas en buenas obras: y assi quando alguna persona la dexare por heredera, el Hermano mayor llame luego à Cabildo, y en él se lea el testamento del bienhechor, y segun lo dispuesto por él, se determine la aceptacion, ó repudio de la

tal herencia, segun las clausulas, y grauamenes que traxere, y si son tales, que mas vienen à seruir de ruido, pleitos, y discordias, que vtilidad de los pobres, no admitir las dichas fūdaciones, sino aquellas, que con toda claridad, y sin pleitos se puedan administrar; y si se aceptare la tal herencia, sea con beneficio de inuentario, y luego se dé orden à nuestro Hermano Tesorero, para que la cobre, y se nōbren dos Hermanos Diputados, para que con él se hallen presentes â hazer el inuentario, y almoneda de dicha herencia ante Escriuano publico, y de todo lo executado, como de lo procedido de dicha almoneda dé dicho Escriuano traslado autentico, para que por el nuestro Contador se haga cargo à nuestro Tesorero de lo que entrare en su poder, y arme quenta de la dicha herencia, hazienda, y dotacion, fundandola conforme al testamento, y disposicion del bienhechor.

chor. Y si a caso fuere necessario hazer dicho inuentario antes de llamar á Cabildo, por algun caso repentino, que obligue à no perder la ocasion, en tal caso podrá hazerlo nuestro Hermano mayor, y Hermano Tesorero, y con assistencia de dos de nuestros Hermanos, q̃ nombrarà nuestro Hermano mayor · y escriuiendo en la cabeça del inuentario, què assi se hiziere, la causa que les muebe à hazerlo antes de llamar à Cabildo, y saluando que no por esso parezca auer aceptado la dicha herencia, y de todo se dé quenta en el primero Cabildo.

El cumplimiento del testamento del bienhechor; ha de ser à cargo del Hermano mayor, en las cosas que no pueden, ó no necessitan de esperar à Cabildo.

CAP.

CAP. XXVIII.

De la obediencia, y paz con que se deben admitir las penas.

STE Capitulo se pone por aduertēcia particular, y regla general à todos nuestros Hermanos, de que deben lleuar con humildad, y paciencia las penas, que les señalare el Hermano Mayor, y Alcaldes, por la falta de assistencia, ò por algun defecato, y mal exemplo, ó otra qualquier causa, que les pareciere digna de reprehēsion, ò de remedio, debemos oir las dichas reprehensiones con humildad, y con la misma obedecer las penas, atendiendo, son

son de Padre, y no de enemigos, y que nos desean nuestro bien, apartandonos del camino errado en que andamos.

Cap. XXIX.

De como, y quando se ha de leer nuestra Regla.

A Regla desta Sãta Hermandad, se procure leer toda vna vez al año, repartiendo su leccion en doze partes, para cada mes la suya, que se harâ antes de empeçar los Cabildos ordinarios de cada mes. Y si no se pudiere leer toda, se lea lo mas principal della, y esto (como và dicho) sea antes de tratar ningun negocio en el Cabildo,

bildo, y la ha de leer el Hermano mayor, y siempre en las dichas juntas, y Cabildos ordinarios, y extraordinarios, la han de tener presente, para si se ofreciere alguna duda, tengan la Regla á quien cōsultar: y los capitulos que tratan en cosas particulares, que se huvieren de conferir en aquel Cabildo, se lean antes de tratar el negocio, por ir con mas luz, y claridad en él, resultando de aqui dos prouechos; el vno, el que se guarde el gouierno de la Regla, como guia de los negocios, que se ofrecieren en esta Santa Casa; y el otro, el que se queden en la memoria sus ordenanças.

Cap. XXX.

De las dispensaciones en algunos casos.

Or quanto en los Capitulos de los entierros, y Missas, que se dizen por nuestros Hermanos, honras de difuntos, y otros gastos, que quedan referidos, declaramos, que reseruamos facultad, assi en dichos gastos (como en otros qualesquiera que sean) de poderlos moderar, ó amplificar, en lo qual nos hemos de gouernar, conforme à los alcançes, ó sobras, que reconocieremos en la hazienda desta Casa, declaramos, que el vsar desta facultad, lo pueda hazer solo nuestro Cabildo

do de gouierno, y no otra autoridad particular.

Item, podrà ser, que en los tiempos futuros crezca la hazienda desta Casa, de suerte, que sea necessario tener Contador asalariado, y Mayordomo, ò Cobradores, y assi le damos facultad à nuestro Cabildo de gouierno, que conforme cõcurrieren las ocasiones, y el tiempo pidiere, puedan señalar dichos salarios, aduirtiendo, que en lleuando salario por qualquiera oficio, ò exercicio, que esta Casa tenga, no ha de ser nuestro Hermano el que lo lleuare, y si lo fuere, dexe de serlo luego que admitiere dicho estipendio, y nuestro Hermano Zelador, no lo tenga por tal Hermano, y nuestro Hermano Secretario le borre de nuestros libros de Hermanos; porque entre nosotros no hemos de consentir otro interes en nuestras obras, y trabajos, que el agrado de Dios; y cosa tan al-

ta, vendella por quatro ochauos podridos es vileza de animo; y assi esto se guarde à la letra, como aqui và referido, sin otra interpretacion, ni glossa: y assi pedimos al señor Prouisor, se sirua de conceder à nuestro Cabildo facultad de poder añadir, ò quitar todo lo que le pareciere conueniente al aumento, y buen gouierno desta Hermandad; aduirtiendo, que qualquiera nouedad, que en razon desto se hiziere, para executarlo, ha de auer primero licencia, y beneplacito del señor Prouisor, y sin él, no se puede hazer.

CAP.

Cap. XXXI.

Calidades del Hermano, que se huviere de recibir.

EL Hermano, que huviere de ser de esta Santa Hermādad, ha de ser Christiano viejo, de limpia, y honrada generacion, sin raça de morisco, mulato, ni judio, ni penitēciado por el Santo Oficio, ni de los nueuamente conuertidos à nuestra Santa Fé, ni decendiente de los tales, y que no tengan oficios viles, ni baxos, ni que ayā sido castigados por la justicia ordinaria, con pena afrentosa, y han de ser auiles, y suficientes para exercitar los oficios desta Santa Hermandad, y han de tener

veinte y cinco años de edad, y hazienda suficiente para sustentarse, segun la calidad de sus personas; y han de ser de buena vida, y fama, y han de venir resueltos à servir à Dios en sus pobres, cō tanto zelo, y resolucion, tanto, que si fuere necessario, si encontraren vn pobre desvalido en las plaças publicas, echarselo acuestas, y traello à nuestra casa, han de venir con animo, de que siempre que se ofrezca, lo executarán assi; y en todo, tener obediencia à lo que les fuere mandado. Y antes que se les admita su peticion, se les lea este capitulo, por ver si con estas circunstancias quiere ser nuestro Hermano, porque despues no alegue ignorancia.

CAP. XXXII.
Para el que huviere de entrar por Hermano desta Santa Hermandad.

EL que huviere de entrar por Hermano desta SantaHermandad, despues de auer le leido nuestro Hermano Secretario el capitulo antecedente, ha de dar peticion, refiriendo sus padres, y vezindad, en esta forma.

N. hijo de N. y N. naturales de tal parte, digo: Que por mejorar de vida, sirviendo à Dios en sus pobres, y en los demas santos exercicios, en que esta Hermandad se ocupa.

A v.ms. pido, y suplico, si les pareciere soy à proposito, y que en mi concurren las calidades que su Regla dispone, me reciban en su compañia, que para mi serà de particular estimacion este fauor.

Y leida esta peticion en el Cabildo, se entregue, à nuestro Hermano Zelador, para que la vea ,. y se informe de la verdad, y de las costumbres del tal sugeto; y si hallare alguna duda con fundamento, lo comunique con el Hermano mayor, y hechas las diligencias, y aueriguada la verdad, la retenga en si el Hermano mayor, y no la traiga mas al Cabildo, porq̃ no sea publica la falta del pretendiente; y de no tener ninguna, trairà dichas peticiones nuestro Hermano Zelador , y rubricadas de su mano, el Hermeno mayor dirà las calidades del sugeto , para q̃ tenga noticia dèl el Cabildo, y votaràn por votos secretos con volas blancas, y negras , si serâ admitido ; y si saliere por

la

la mayor parte, nombrará nuestro Hermano mayor dos Diputados en secreto, que solo lo sepa nuestro Hermano Secretario, para que hagan las pruebas, y hechas in voce, trairàn dicha peticion para el primero Cabildo, y à sus espaldas, darán sus pareceres firmados de sus nombres, y viniendo corriẽtes, y sin alguna duda, y auiendo pagado primero cien reales de entrada, y ocho de propina à nuestro Portero, se le dará la possession, como irâ declarado en el capitulo siguiente.

Aduiertese, que quando estuviere alguna persona in articulo mortis, y pidiere por deuocion ser Hermano de esta Santa Casa, por ganar tantas gracias, y Jubileos, como tiene, por no dar la breuedad del tiempo lugar, se dispense con él los terminos referidos: y assi, luego q̃ lo sepa nuestro Hermano mayor, puede nombrar dos Diputados, que vayan, y

vno de los Secretarios, à casa del enfermo, y le lleuen la Regla; y conforme ella lo dispone (sobre vna Cruz) haga el juramento de seruir â Dios, y à los pobres, con todas sus circustancias, y hecho, quede recibido por nuestro Hermano, como los demas, y si falleciere, y huviere dado la limosna de su entrada, doble nuestra campana, y lleue el paño, y nuestra Hermandad assistirà al entierro, como lo haze à los demas Hermanos, y en los tales recibidos, han de concurrir todas las circunstancias que pide la Regla, porque solo se le suplen los terminos, y se dé luego quenta en el primero Cabildo.

CAP.

Cap.XXXIII.
Possessiõ á el Hermano nueuamente admitido, en que forma se ha de hazer.

Ara dar possession al Hermano que fuere admitido á esta Santa Hermandad, se leuãtarán los dos Diputados, que le hizierõ las pruebas, y si no estuvieren en el Cabildo, irán los, que el Hermano mayor señalare, y le trairàn en medio, y despues de auer hecho acatamiento al Altar, vendrán à la mesa, y si fuere Sacerdote harà el prometimiento en pie, puesta la mano en el pecho, y si fuere Cauallero de auito, estarà de rodillas, la mano sobre la

la Cruz, y si no tuviere abito, tendrà la mano sobre la peaña de la Cruz, que està en la mesa, y el Secretario, en alta voz, le leerà el prometimiento siguiẽte: *Prometo à Dios Nuestro Señor, Nuestro Rey, Emperador, y Padre nuestro, que defenderé, sentirè, y creerè con el coraçon, y confessarè con la boca, assi en la vida, como en la muerte, que la Serenissima Virgen, Reyna de los Angeles, Madre de nuestro Señor Iesu Christo, y Señora nuestra Maria Santissima fue concebida sin culpa original, siendo desde el primero instante de su Ser Pura, y Limpia, en virtud de la gracia, que su Hijo Dios, y Hombre verdadero, le mereciò por su Passion, y Muerte, rindiendo mi sentir, y creer à la disposicion, y obediencia de la Cabeça de nuestra Santa Madre Iglesia, como inefable, y visible regla de toda Catolica verdad.* Y leuantandose en pie, y apartada la mano de la Cruz, dirà: *Y certifico à*

esta Santa Hermandad, que vengo dispuesto á seruir, en publico, y en secreto á mis muy amados Hermanos los pobres; de suerte, que si fuere necessario traerlos en ombros, lo harè de muy buena voluntad, por seruir, y respetar en ellos á mi Señor Iesu Christo, y en todo obrarè con ajustado zelo las cosas que me fueren cometidas por esta Santa Hermandad, tanto en las obras pias, y de caridad, como en el gouierno, y administracion de hazienda; y guardarè secreto de lo que passare en los Cabildos, y obseruarè en todo lo que me acaba de leer el Secretario. Todo lo qual prometo executar con ciega obediencia, para gloria de Dios nuestro Señor, y bien de mi alma. Y responderà: *Assi lo prometo.*

Y auiendo hecho la dicha promessa, se sentarà en su lugar inferior (que es el que le toca) con lo qual aurà tomado possession, y queda recibido por Hermano.

Cap. XXXIIII.

De los entierros, que se han de hazer de los Sacerdotes, que murieren sin juizio en la Casa de los Inocentes.

Vego que sea auisada esta Santa Casa, de que ha muerto algũ Sacerdote en la Casa de los Inocentes desta Ciudad, falto de juizio, sea conuocada nuestra Hermandad, la qual ha de assistir con velas encendidas à su entierro, y le ha de lleuar caxa aforrada en bayeta negra, y las vestiduras Sacerdo-

dotales necessarias para enterrarlo, y lo han de lleuar en ombros nuestros Hermanos Sacerdotes, y vendràn doze acõpañados de San Marcos, con la Cruz, y Preste, y deste modo le daràn sepultura de cẽte al alto estado q̃ Dios le dió, cuyo caracter no le borra la inociencia, ó locura, que nuestro Señor fue servido darle; antes nos obliga este trabajo (que por mano de su diuina Magestad padecia) à mas estimacion, pues Dios, â quiẽ ama, castiga por muy ocultos caminos, que no son comprehendidos de los hõbres. Y el costo de dichos entierros, lo pague nuestro Tesorero de los bienes comunes desta Santa Casa, y tome la razon nuestro Contador.

Cap. XXXV. De la sucessìon de hijos, ò nietos en la vela de sus padres, ó abuelos.

EN muriendo alguno de nuestros Hermanos suceda en su lugar su hijo mayor, ó nieto; à los quales no se harán pruebas, porq̃ les basta las de su padre, ni tampoco debe pagar los cien reales de la entrada. Y se aduierte, que el tal hijo mayor, ó nieto, han de ser capaces de assistir à nuestros Cabildos, y exercicios, porque si fueren Religiosos, ò con tales impedimentos, que no les dé lugar à su assistencia, no seràn admitidos: y han de tener

ner veinte y cinco años de edad, y han de dar peticion ante nuestro Secretario, pidiendo la dicha vela de su padre, ó abuelo; y se ha de votar, sobre si tiene partes, ó costumbres, y congrua, como necessita para ser nuestro Hermano, segun nuestra Regla lo dispone; porque solo se dispensa en las pruebas, por estar ya hechas á sus padres, que en todo lo demas ha de correr de la misma manera, que los otros Hermanos, que entran de nueuo.

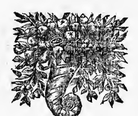

Cap. XXXVI.
De los arrendamientos de posseßiones, como se han de hazer.

QVANDO alguna posseßion se huviere de dar de por vidas en arrendamiento, el Tesorero, ó qualquiera Hermano que primero supiere auer vacado, auise luego dello, para que en el Cabildo se mande sacar à pregon, y se señale el dia en que se haga el remate, para el qual será llamado el Hermano mayor, el Tesorero, y dos Diputados del Cabildo, los que el Hermano mayor señalare, y si se ofreciere algun embarazo en el dia señalado, puedan

dan suspenderlo para otro, dando noticia al Cabildo de la dilacion, y su causa, para que en él se disponga lo que mas convenga; y la renta en que se remataren dichas possessiones, sea toda en dinero, no gallinas, y las escrituras, se hagan con las circunstancias, firmezas, y fianças necessarias, que antes abunden, que falten.

Cap. XXXVII.

Instrucion al Hermano mayor.

AL será el Pueblo, qual fueren sus cabeças, dize la Sabiduria; y assi, tal será vna Hermandad, qual fuere su cabeça. El Hermano mayor desta Santa Casa es el espejo adonde todos se miran, y qualquiera polvo que

admita, mancha su pureza; ha de ser desocupado de negocios del siglo, porq̃ si està metido en ellos, no tendrà coraçõ para los pobres; ha de seruir à Dios, y guardar su Ley Santa, y si no, no acertarà en nada; ha de ser persona de respeto, y sufrimiento, porque es el estafermo à donde todos quiebrã sus lanças, assi pobres, como Hermanos; y sobre todo piadoso, y caritatiuo para con los pobres.

Lo primero que ha de procurar, es mantener las juntas, y Cabildos en paz, y vnion de voluntades, para que desta suerte assista Dios entre nosotros. Los medios para conseguir esto, es pedirselo muy repetidamente â nuestro Señor, que embie su santo Angel pacifico à dichas juntas, y en la eleccion de sugetos, no buscar los mas entendidos, ni grandes Caualleros, ni poderosos, que si estos son soberuios, todo lo echaràn â perder, y no avrá modo de corregirlos, sino que

sean

sean hombres de claro entendimiento, pero no altanero; que digan su razon sin tema, y sus discursos sin vanidad, y sobre todo, que sean corregibles, y domesticos, y amigos de pobres, que deste modo, mas serà junta de Angeles, que de hombres. Y por no ser facil el comprehender el interior del hombre, y aurà alguno, que con buen esterior engañe, quando sucediere tal, conocelle, para no ocupalle, y huir dél todo lo possible, por que vno solo basta à dañar à todos los demas.

Debe el Hermano mayor sufrir todo lo que le dixeren, aduirtieren, y murmuraren; dando su disculpa con moderacion, y paciencia. Y no debe sufrir nada de lo q̃ tocare à honra de Dios, biẽ, y seruicio de los pobres: y como debe ser Cordero para lo vno, debe ser Leon para lo otro.

Debe visitar el Hospicio, y Hospital

todos los dias para alivio de los enfermos, y gouierno economico de la Casa, y para recibir los pobres, que viniere de nuevo, y despedir los sanos, y escandalosos.

Assimismo, poner Hermanos de penitencia, que sirvan à los pobres, como quitar el abito al que no fuere a proposito. Ver si le dà la comida sazonada à los enfermos, si se ofreciere hazerles las camas, hazerselas, y limpiarles los vasos, si fuere necessario de la misma suerte, que esso es ser Hermano mayor en todo, en el mando, en el gouierno, en la paciencia, en la limosna, en el trabajo, y en la humildad.

Debe tener vna memoria de todos los negocios, y cosas particulares, que tuviere la Hermandad, para en el Cabildo pedir quenta de todo. Tambien ha de assistir à las quentas del Mayordomo, à la visita del Archiuo, y à todas qualesquier

quier juntas, y diputaciones, que huviere en esta Santa Hermandad, las debe presidir con su assistencia, y puede, y debe hallarse en todo quanto tocare à esta Hermandad, aunque no sea llamado, tãtó en las compras, y disposiciones, testamentos, herencias, processiones, y acciones publicas, y todo lo demas; porque le toca, quanto à todos los Hermanos toca en general, y particular, como superintendente de todos.

Su govierno se elige por vn año, aũque la Hermandad lo puede reelegir por vno, ó por muchos años, conforme viere que conviene al servicio de Dios, y de sus pobres, como queda ordenado en el capitulo XI.

Cap. XXXVIII.

Inſtruccion para los dos Alcaldes deſta Santa Caſa.

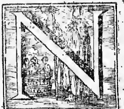

Nueſtros Hermanos los dos Alcaldes, el mas antiguo, es inmediato al Hermano mayor, y en ſu auſencia preſide en nueſtras juntas; y el moderno preſide en auſencia del antiguo.

En todo deben ſeguir los paſſos del Hermano mayor, y con ellos deben conſultar las coſas que ſe ofrecieren deſta Santa Hermandad, en caſos de importancia; y ſin ſu acuerdo, no debe reſolver nada.

Han de ſer perſonas de autoridad, y

buen juizio, prudentes, y de buena vida, deben assistir à todas las funciones, assi publicas, como secretas, por ser cabeças que deben dar buen exemplo, y ser los primeros à las Santas obras de caridad, por muy baxas que sean, porque en la Casa de Dios, se gana diferentemente honra, que en la Casa del Mundo, en esta subiendo se logra su estimacion, y en la otra baxando: Son muy diferentes caminos los vnos de los otros, y assi se logran muy diferentes fines, porque se sirue à Señores muy distintos.

CAP.

Cap. XXXIX.

Instruccion al Tesorero.

Nuestro Hermano Tesorero, le toca cobrar toda la renta de esta Casa, teniendo nomina de ella, por sus numeros, y de todas las limosnas, que se dieren en el discurso del año, tomalle quentas al Cobrador, solicitar con el Agente mayor la conclusion, y diligencia de los pleitos, y para deposito de la hazienda, se tendrà vna arca de tres llaues, de que tendrà la vna el Hermano mayor, la otra el mismo Tesorero, y la otra el Contador, y que en la dicha arca aya vn libro de debito, y credito, en el qual se assiente por nues-

tro Contador cada partida, como fuere entrando, y faliendo, y que al pie de cada vna los tres (es à faber, el Hermano mayor, el Teforero, y el Contador) las firmen, y dicho Contador lo affentarà, affimifmo en los libros de la Contaduria, para mayor claridad.

Y fi pareciere fer el Teforero de tal bondad, y credito, que con fu ajuftado proceder, pueda affegurar el buen cobro de la hazienda, fiendo affi, que puede efcufar el arca de tres llaves, y puede correr folo con fu libro de cargo, y data.

Item, fiempre que haga algunas cōpras, ha de fer con affiftencia del Hermano mayor, y dos Diputados, nombrados por nueftro Cabildo de gouierno.

Item, ha de dar quenta con pago de fu Teforeria, en fin de cada año, las quales fe las han de tomar el Contador, con affiftencia del Hermano mayor, y dos Diputados, feñalados por el Cabildo de

gouierno, los quales le haràn cargo de todos los marauedis, y demas bienes, que tuvo obligacion de cobrar, segun la escritura de su Tesoreria; y en los cargos se proceda por los libros de possessiones, y tributos, y luego por los cargos or dinarios: y assimismo se le reciba la data de sus descargos, por los recados, q̃ al Hermano mayor, Contador, y Comissarios les pareciere bastãtes, assi en pagas, y cõpras, como en las diligencias hechas en partidas no cobradas: y si se ofreciere algunas dudas, el Hermano mayor las comunique con nuestro Cabildo de gouierno; y fenecidas dichas quentas, y firmadas de dichos Tesorero, Contador, y Comissarios, haga relaciõ dellas nuestro Hermano Contador al Cabildo, para q̃ vea, y sepa el estado en q̃ la Casa se halla.

En las reelecciones, no pueda ser reelegido el Tesorero, sin auer dado las quentas de su Tesoreria, como vá referido;

do; y las condiciones del poder, que nuestro Cabildo le huviere de dar, para la cobrança, dexamos â eleccion del dicho Cabildo, sean conforme los tiempos, y calidades del sugeto, que se eligiere para Tesorero.

Cap. LX.
Instrucion al Hermano Secretario.

Nuestro Hermano Secretario pertenece escriuir en vn quaderno manual los acuerdos, que en todos los Cabildos, y diputaciones, en esta Hermandad se hizieren, poniendo en ellos dia, mes, y año, y sentar todos

dos los capitulares, que en dichos Cabildos se hallarẽ, y si huviere proposiciones ponerlas à la letra. Y si huviere peticiones sobre algunos negocios, poner quien las dió, y lo q̃ sobre ellas se acordò, y luego ha de passar todo lo escrito en dicho quaderno, ò borrador, al libro principal de Cabildos, poniendolos, y amplificandolos en forma, y estilo conueniente, para que tengan toda claridad: y puestos, lo firmarà el Hermano mayor, y los dos Alcaldes, y el mismo Secretario.

Item, ha de sacar memoria de los acuerdos, que se hizieren, y entregarla al Hermano mayor, para que sepa si se vã executando, ò no.

Debe dicho Secretario, quando es necessario ayudar al Hermano Zelador, à repartir los votos, assi por cedulas, como con las bolas, y recogerlo en la vrna, y repartir la cera en las honras de los difuntos, y procesiones.

Item,

Item, ha de tener vna alhacena, donde tenga los libros de los Cabildos, y el libro mayor, y de A.B.C. dario de Hermanos desta Santa Casa, y los quadernos, que se hazen todos los años para las averiguaciones, las vrnas, la Regla, y recado de escriuir, y todo lo demas necessario para hazer los Cabildos.

Item, sacarà vna memoria de todos los Hermanos desta Santa Casa, y se la darà al Hermano mayor, cuidando de añadir siempre en dicha memoria los Hermanos, que de nuevo se recibieren.

Item, ha de sacar del Archiuo los testamẽtos, escrituras, ó otros papeles, que fueren necessarios para el despacho de qualquier negocio, dexando en dicho Archiuo recibo en la forma que se ordena en el capitulo XXV. y ha de traer preuenida la parte que se ha de leer, para que se abreuie el expidiente, y luego ha de boluer à dicho Archiuo el papel,

pel, que ſacare, colocandolo en ſu propio lugar.

Y todo lo dicho en eſte capitulo, debe obrar el ſegundo Secretario en auſencia del primero.

Cap. XLI.
Inſtrucion al Hermano Contador.

Oda la conſeruacion de la hazienda de los pobres, cōſiſte en la buena quenta, y razon, y claridad de los libros, de que ha de reſultar el cumplimiento de nueſtras obligaciones, y la execucion de las obras pias, que eſta Santa Caſa adminiſtra.

Primeramente, ha de tomar el Conta-

tador las quentas al Teſorero, como ſe refiere en el capitulo XXXIX. y eſto, cõ diſtincion de lo que toca, y pertenece à las dotaciones, ó limoſnas; ha de tomar quentas à los ſolicitadores de pleitos, q̃ por librãças huvieren recibido del Teſorero, haziendo relacion de la dotacion à quien pertenece el tal gaſto.

Ha de dar las librançs que el Cabildo mandare pagar, dexandolas aſſentadas en el libro de librançs, dando la tal librança à la parte, firmada del Preſidente, y Secretario.

Paſſarà al libro de reſultas las partidas que à los Teſoreros deſta Santa Caſa ſe les baxaren por no cobradas, y les harà à ſu tiempo cargo de las que fueren cobrando.

Cuidarà que las eſcrituras, y demas papeles que llegaren à ſu mano, ſe pongan en el Archiuo, en lugar que à cada vno tocare.

Ha de dar nomina à los Teforeros de las rentas, y partidas, que han de cobrar, assi ordinarias, como extraordinarias, facadas de los libros protocolos, y de refultas, y del libro de quentas, como del de particulares, defcargos, y de las partidas que le han de pagar, assi perpetuas, como de por vidas irremissibles, y de los cenfos, y obligaciones desta Santa Casa.

Ha de cuidar tambien de que se põga en vna tabla en la Iglesia (ó en la parte que mejor pareciere) vna memoria de las dotaciones, Aniversarios, Missas, y demas obligaciones desta Casa, para que estando à la vista, se vea si se han cumplido, ò no.

Assimismo recibirà cada mes las certificaciones de los Diputados de entierros, en la forma que està dicha, y de los de la puerta de la Sãta Iglesia, y Jubileos.

Tendrá tambien la quenta de nuestro Hermano Prioste, dandole el inventario

tario de todos los bienes de la Iglesia; la qual ha de firmar nuestro Hermano Prioste y de todos los dichos bienes, cõforme dicho inventario, ha de dar recibo el Capellan mayor, haziendole cargo dellos, como los recibiere, para que los buelva a entregar por quenta, quando acabe su oficio.

Y en fin le toca á dicho Contador tener buena quenta, y clara razon de todo lo que pertenece á nuestra Hermandad, procurando que sea en la forma mas intelegible que se pueda, porque dél pende la claridad, y govierno de la hazienda de los pobres.

Cap. XLII.

Instruccion á nuestro Hermano Prioste.

L oficio de Prioste, viene à ser el Sacristan mayor desta Casa, debe ser persona de autoridad, y possible, tocale tenerà su cargo todos los bienes muebles de la Iglesia: es à saber plata, Ornamentos, Reliquias, cera, y todo lo que toca à la Sacristia, y quanto tocare al vso, y seruicio de la Iglesia.

Ha de cuidar del asseo de los Altares, y limpieza de los manteles, Aluas, Amitos, Corporales, y demas cosas necessarias al Culto Divino, y servicio de Dios nues-

nuestro Señor, que esté cõ la autoridad, y decencia, que cosas tan Sagradas merecen.

El Contador le entregarà vn inventario de todos los dichos bienes, que firmarà, y el Capellan mayor, para dar à su tiempo quenta dellos.

Y entregarà para el vso comun, la ropa, y Ornamentos necessarios, dexando lo demas para las festividades del año; à las quales debe assistir con los Diputados nombrados para ellas, para que las dichas fiestas se celebren con la mayor decencia, y reverẽcia que fuere possible.

Assimismo sabrà de la Contaduria, las Capellanias, fiestas, y memorias, que tiene nuestra Hermandad de obligaciõ, para si huviere alguna omission, solicitar con el Hermano mayor lo remedie, y si dilatare el cumplimiento, darà quenta al Cabildo, para que las haga cumplir

conforme eſtàn aſſentadas en la tabla de dichas memorias, que ſe refiere en el capitulo XLI.

Tambien le toca combidar los Predicadores para la Quareſma, y los Padres que hã de dezir las Platicas de cada mes, embiandoles en vn papelito el aſſunto.

Cap. XLIII.

Inſtruccion á nueſtro Hermano Zelador.

Veſtro Hermano Zelador debe ſer vn Serafin abraſado en el amor, zelo, y honra de Dios; tocale, que en las juntas, y Cabildos aya mucha quietud, y ordenar los aſſientos, dezir ſe ſalgan los que no deben eſtàr en dichas juntas, por ſer negocios que les to-

tocan, ò ſer parientes de los tales.

Tambien debe dar quenta â nueſtro Hermano mayor de todas las coſas, que le parecieren dignas de remedio, y que contravinieren à nueſtra Regla, y eſtatutos, no permitiendo ſe vaya contra ellos por ninguna razon, ò preteſto.

Debe repartir las cedulas, y bolas para votar, y recoger los votos en la vrna, y traerlos à la meſa, y repartir la cera cõ el Secretario en las proceſſiones, y honras de los difuntos.

Eſte oficio requiere perſona de gran autoridad, de mucha virtud, y maduro juizio, porque le tengan reſpeto, y porq̃ las coſas que paſsã por ſu mano, requieren templança, y madurez.

Todas las peticiones que dàn los que pretenden ſer Hermanos de eſta Santa Hermandad, deſpues que el Secretario las ha leido, ſe cometen al Zelador; el qual con todo ſecreto debe informarſe,

si el pretēdiente tiene las calidades, que dispone nuestra Regla, y si le faltare alguna, comuniquelo con el mismo Secretario, con el Hermano mayor; y siendo tal, que justamente impida la entrada, le dé la peticion al Hermano mayor, ó Presidente, el qual la guarde, y no buelva à hablar mas en ella en el Cabildo; y si alguno preguntare, como no se habla en dicha pretension, respondasele, que parece, que el sugeto no es a proposito, y que es necessario proballo mas, à ver si viene con la vocacion de servir à los pobres. Y por ninguna manera se dè otra razon, porque no padezca detrimento en la buena fama el tal pretēdiente.

Y si las peticiones no tuvierē embaraço alguno, las rubrique, y buelva à entregarlas al Secretario, para que el Cabildo las vote.

Assimismo tiene obligacion de assistir

tir á todas las funciones que se ofrecie-
ren en esta Santa Casa,para zelar la assis-
tencia de los Hermanos,y dàr quenta al
fin del año del que no ha assistido, para
que se le dé la pena que merece su tibie-
za. Y porque muchos de nuestros Her-
manos en el tiempo del año faltan desta
Ciudad, á negocios que se les ofrece, y
los demas que entran de nuevo, no sa-
ben los Hermanos difuntos que han fa-
llecido, porque no les falte el Sufragio,
que tenemos obligacion de ofrecer por
sus almas, ordenamos,que el dicho Ze-
lador à fin del año escriva en vn papel
todos los nombres de Hermanos q̄ han
muerto aquel año, y escriva tantos pa-
peles, como huviere Hermanos, los
quales nuestro Portero irà dando vno
à cada Hermano que fuere entran-
do en la Iglesia el dia de las elecciones
generales, para que de esta suerte (te-
niendo noticia dellos) les digan la Mis-
sa,

ſa, que tienen obligacion, ó les rezen lo que les toca.

Cap. XLIIII. Inſtruccion al Capellan mayor.

L Capellan mayor ha de ſer perſona de toda virtud, y buen exẽplo, ha de ſer Cõfeſſor, y ha de vivir en nueſtro Hoſpicio en la celda que la Hermandad le ſeñalare; ſu obligacion primera, es aſſiſtir à los enfermos, confeſſandolos, y diziendoles Miſſa en la enfermeria; darles la Santa Comunion todos los dias de fieſta, aſſiſtir à los moribundos en la poſtrera hora, encomendarles el alma à ſu Dios;

y

y à su Criador, governar à los Hermanos del abito de penitencia, que assisten à los enfermos, comer con ellos, y assistir à la oracion, y demas exercicios en q̃ se han de ocupar (como se dirà en su instruccion) como su Prelado; dar quenta al Hermano mayor de lo que fuere necessario remediar, para que lo remedie.

Ha de dar recibo de los bienes que el Prioste le entregare, para dar quenta de ellos siempre que se los pidan; ha de nōbrar los Capellanes que huvieren de dezir Missa en nuestra Iglesia, y despedillos quando le pareciere, y recibir otros, señalandoles las horas en que cada vno ha de dezir Missa, conforme los tiempos; ha de tener vn libro donde los dichos Capellanes firmen las Missas que dixeren, el qual al fin del mes llevarà à nuestro Hermano Tesorero, para que pague las Missas que se huuieren dicho; y nuestro Tesorero pagará tantas, quantas firmas

le

le entregare, y no de otra fuerte.

Assimismo apuntarâ en dicho libro las Missas que los Capellanes de las Capellanias fundadas en esta Santa Casa dixeren por dichas Capellanias (que tienen su quēta particular en dicho libro) y si vnas, y otras Missas no las viere nuestro Capellan mayor dezir en nuestra Iglesia, por ninguna manera las apūtarâ, aunque los Capellanes digan averlas dicho en otra parte, y los Religiosos en sus Conventos, sobre que le encargamos la conciencia.

Debe assistir en nuestra Iglesia para confessar las personas seglares, que vienen à ella; y debe cuidar que el Sacristā tenga la Iglesia, y los Altares con el asseo, y limpieza que debe estar el Templo de Dios, y que estén puestas las vancas, y mesa, assi para las festividades, como para las Platicas, y Cabildos del año.

CAP.

Cap.XLV.

Instruccion al Portero.

L Portero ha de ser persona muy diligente, y que tenga comprehension de toda la Hermandad, el qual ha de tener vn libro, y con él los nombres de todos los Hermanos de esta Santa Casa, dividido en barrios, y calles, para con esto hazer los llamamientos con mas facilidad; el qual libro lo ha de renovar todos los años por S. Juan, por mudarse por este tiempo á diferentes casas, y assi es necessario apūtallas de nuevo.

Ha de tener otro libro en que assiente

te los nombres de los difuntos, que esta Santa Hermandad enterrare, assi los que se enterrarē de fuera, como los que murieren en nuestro Hospital, y ha de poner el dia, mes, y año en que murió, y el nombre de sus padres, y de su muger, ó marido, para que siempre que vengan á preguntar por ellos, se halle razon de todo.

Ha de acompañar á los Diputados de entierros, para enseñarles las calles por donde han de ir, y adelantarse à las Parroquias, para que tengan hechas las sepulturas, y se le dâ dos reales de limosna de cada entierro.

Assimismo debe ir con las sillas de los enfermos, para que los moços los lleven con caridad, y para facilitar el q̄ los reciban en los Hospitales.

Debe llevar el paño quando muere algun Hermano, y hazer el llamamiento, y se le señala por cada vez que esto hi-

hiziere, doze reales de derechos, y à nueſtro Sacriſtan menor otros doze por el doble; y eſto ſe entiende, ſobre todo lo que eſta Hermandad le diere para ſu congrua ſuſtentacion; y aſſimiſmo tiene de derechos ocho reales por la entrada de cada Hermano, que de nuevo ſe recibiere.

Tiene obligacion de viſitar nueſtro Hoſpicio todas las noches, para ver ſi ay algun pobre enfermo, que llevar al Hoſpital.

Debe llamar à todas las juntas, aſſi las comunes, como las particulares de los Cabildos de cada mes, del Cabildo general, Platicas, feſtividades, entierros, y otras qualeſquier juntas, ó proceſſiones de ajuſticiados, que nueſtro Hermano mayor, ó el que preſidiere, le ordenare. Y aſſimiſmo en los principios de los meſes ſacar de las tablas, que eſtàn en la Sacriſtia, los nombres de los Diputa-

dos, que estàn señalados para Hospicieros, enterrar los pobres, y demas exercicios del año.

Debe acudir à los Cabildos para dar fee de los llamamientos, y assistir à la puerta, para avisar, y hazer lo que se ofreciere.

Ha de tener à su cargo las opas de los moços, andas de difuntos, Santo Christo, faroles, y paño de cubierta, y las sillas en que se llevan los pobres. De todo lo qual ha de dar quenta, conforme el recibo, que firmado de su nombre, lo tendrà la Contaduria.

Cap. XLVI.

Del modo de vida que debẽ guardar los Hermanos Enfermeros del habito de penitencia.

Os dos polos sobre que estriva nuestra bienavẽturança, y salud eterna, son amar à Dios sobre todas las cosas; esto es de todo coraçon, de todo entendimiento, y de toda nuestra anima, y à nuestros proximos como á nosotros mismos: estas son las dos colunas del Templo de Dios, sin cuyo fundamento todas las devociones, y exercicios de los hombres son vanas, y de ningun provecho, ni salud; este es el ca-

camino vnico del Reyno de Dios, por donde fueron nueſtros Padres, y han de ir todos los predeſtinados, haſta el fin del mundo. Eſte es el precepto maximo de aquel gran Rey, y Dios nueſtro, cuya habitacion es lo mas alto del Cielo; eſte es el cumplimiento de toda la Ley. Y deſeando con entrañable amor, que nueſtros Hermanos, ſiervos de los pobres de IeſuChriſto, obedezcan precepto de tan gran Padre, les damos la inſtruccion ſiguiente, para que regulada ſu vida en los preceptos referidos, agraden mas à Dios nueſtro Señor.

Aſſi como el dia aparta de ſi las tinieblas, y el Aurora fabricada por Dios nueſtro Señor empieça á alumbrar al Mundo, razon es que noſotros à eſta miſma hora apartemos las tinieblas de nueſtros entendimientos, y empieçe à nacer en ellos, no la Aurora criada, ſi no aquella luz increada, que crió à la Aurora,

rora, y puestos à sus pies Santos, le pidamos misericordia de los yerros de la noche, y culpas passadas, y en su presencia estemos en oracion, el Verano desde las cinco à las seis, y el Invierno desde las seis à las siete; siguiendo en esta mudança las horas de la S. Iglesia, que por fin de Octubre, y fin de Março se mudan.

Razon es tābien, que despues de auer tomado la enseñança, que en la Santa Cathedra de la oracion se lee; se exercite con nuestros Hermanos los pobres, lo que alli aprendimos, pues los puso Dios nuestro Señor en desamparo, para que en ellos le sirvamos; y assi en la hora de las siete à las ocho, en el Invierno, y el Verano de las seis à las siete, baxen à las Enfermerias, y al mas anciano le besen la mano en nombre de todos; y despues de aver limpiado los vasos, y barrido las Enfermerias, les darân su almuerço con caridad, paciencia, y amor.

Acabada esta funcion, dén gracias à Dios por los beneficios recibidos, y assi desde las ocho á las nueve, se señala para oir Missa, y visitar los Altares por las benditas Animas.

Desde las nueve à las onçe, gastaràn en el exercicio del oficio que à cada vno le tocare, de que aqui se le darà su instruccion.

A las onçe tocaràn à la comida de los pobres, y se la administraràn con aquel amor, y reverencia, que à nuestro Señor Iesu Christo se le debia, pues es de Fé, que con él se haze, lo que se haze con estos pequeñuelos sus Hermanos.

A las doze tocaràn à comer, que es razon dar el alimento necessario à este cuerpo donde habita la Imagẽ de Dios. Y porque la comida es accion animal, será bien que se diferencie de la de los brutos, y assi tendràn leccion espiritual,

y ſanta, mientras comieren, porque juntamente ſe alimenten ſus almas, y ſus cuerpos: los meſes primeros del año ſerà la leccion en el Chronicon, ó vidas de los Santos Padres, porque ſepan las obras de Dios, y alaben ſus grandezas: los meſes de la Quareſma, haſta Pentecoſtes, la Santiſſima Vida, Muerte, y Reſurecciō de nueſtro Señor Ieſu Chriſto: los otros meſes del año, las vidas de los Santos.

Acabada la comida, daràn gracias, y tocaràn à ſilencio, que durarà haſta las dos el Invierno, y haſta las tres el Verano; deſta hora à las cinco, acudirà cada vno à ſu oficio, y à las coſas de ſu obligacion; que eſtè todo prevenido, los fogones con leña para los peregrinos, y las vendas, y paños para el Cirujano, y la cena prevenida.

A las ſiete en Verano, y reſpectivamente el Invierno, daràn la cena à los po-

pobres con todo amor, y devocion: en dando la oracion, tocaràn al rezo de los pobres la campana de la enfermeria, y la del Hospicio: y en la enfermeria diràn los pobres desde las camas el Rosario à coros, el qual le ofrecerà el Hermano Enfermero: los del Hospicio, diràn las oraciones, conforme lo dispone nuestro Manual; y ofrecerà el Hermano Hospiciero.

Acabado el rezo del Hospicio, daràn la cena à los peregrinos, y despues de acomodados en sus camas (que el Invierno està acabado à las siete, y el Verano à las ocho y media) pues à dicha hora se ha concluido con el exercicio de Marta, razon es que nos vamos à los pies de Iesu Christo cō Maria el tiempo q̄ huviere desde que acaban dichas funciones, hasta que toquen à las Animas (dexādo en la Enfermeria vno de guarda) se recogeràn en nuestra Iglesia, ó si es-

eſtuviere embaraçada, en vna celda retirada, que ſirva de Oratorio; y auiendo vn rato gaſtado en examen de la conciencia, y falta de aquel dia, ſe poſtraràn en el ſuelo ante el acatamiento de Dios, y le pediràn miſericordia: luego leeràn vn poco en Guia de Pecadores, Molina de Oracion, ò en las Meditaciones del Padre Luis de la Puente; y haziendo ſeñal, eſtaràn en oracion haſta que toquē à las Animas. A aquella hora cenaràn proſiguiendo la leccion començada de medio dia, y dando gracias, tocaràn à ſilencio, y ſe recogeràn à ſus celdas haſta la mañana.

Razon es tambien el purificarnos, y ſantificarnos con los Santos Sacramentos, y aſſi comulgaràn nueſtros Hermanos Iueves, y Domingo, y dias de Paſqua, con la mayor preparacion que ſea poſſible. Y antes de recibir el Santo Sacramento, ſe abraçaràn vnos con otros,

La [illegible] en

en señal de paz, y amistad, y se pediràn perdon, ceremonia muy antigua en la Iglesia.

Tambien es razon, pues el Cordero de Dios inocentissimo sufriò la disciplina por nosotros en sus Santissimas Espaldas, que nosotros malos, y pecadores las sufriamos en las nuestras, por nuestros pecados; y assi todos los Viernes del año, despues de la Meditacion, se tenga disciplina, diziendo el Psalmo Miserere &c. y el de Profundis, y la oració del Respice Domine, y vn Acto de Cõtricion; y la Quaresma, sea la diciplina Lunes, Miercoles, y Viernes.

Tambien es razon el Santo ayuno, tan vsado de los que hã servido, y amado à Dios, y assi ayunarã todos los Viernes, y Vigilias del año, comiendo lacticinios: y el Santo Adviento, desde S. Andres â la Pasqua, y la Quaresma, sin lacticinios, porque es bien sea el ayuno vn poco mas aspero. No

No han de salir de casa por ninguna razon, y pretesto, sin licencia del Hermano mayor, y han de ir con su compañero, solos nunca; y en su ausencia del Hermano mayor, con licencia del Capellan mayor.

Enfermero mayor.

LA obligacion del Enfermero, es dormir en la celda de la Enfermeria; hazer las camas à los enfermos; barrer dicha Enfermeria, tener la llave de los dulçes, vizcochos, azucar, y demas regalos de la Votilleria; tener aguas, y azeytes, y los vnguentos necessarios, limpiar à los pobres, y repartir los quartos de vela à los demas Hermanos, quando huviere algun moribundo que velar, saumar las Enfermerias, y asseallas, para que estén con aquella decencia que deben estar los pobres de Iesu Christo.

Tener en vna tablica en cada cama, el nombre del Enfermo, ſu muger, y patria; y en muriendo, darſela à nueſtro Portero, para que lo aſſiente en el libro de los difuntos: Debe repartir el almuerço, comida, y cena à los pobres, y preguntarles lo que mas apetecen, y tener cuidado con el Cocinero, para que lo ſazone bien.

Segundo Enfermero.

EL ſegũdo Enfermero, debe ayudar en todo al Enfermero mayor, aſſi en varrer, como en hazer las camas; debe eſpecialmente cuidar del Altar de la Enfermeria, de ſu aſſeo, limpieza, y Ornamentos, y tambien cuidar del relox.

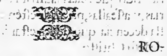

Ropero.

EL Ropero ha de tener por invētario toda la ropa de la Casa, assi vsual, como reservada, con todo asseo, y limpieza, echandola el sello, para que no la trueque la labandera, y cō diferente señal q̃ la ropa de los enfermos contagiosos, que no se ha de mezclar con la otra, debe ayudar â varrer, y hazer las camas, y tener prevenido para quando viniere el Cirujano vēdas, y paños muy limpios, para la curacion de los llagados.

Hospiciero.

EL Hospiciero debe cuidar de su Hospicio, y ha de tener por invētario las mantas, almohadas, esteras, y tarimas de dicho Hospicio, que cuidarâ con todo asseo, y limpieza, ha de cuidar

de que los fogones tengan lumbre à la hora competente; y que calentandose vnos pobres, se levanten, y entren otros; ha de rezar las Oraciones con ellos, como lo dispone nuestro Manual, y luego les ha de repartir la cena à los peregrinos, y cuidar que los pobres estén con mucha quietud, y modestia; y al que fuere incorregible, y escandaloso, echallo de Casa; pero sin tratarlo mal; y en lo que fuere necessario, ayudar en la Enfermeria; lo debe hazer, como no haga falta à su ocupacion.

Refitolero.

EL Refitolero ha de tener las llaues de las despẽsas, y bodegas: y cõforme las raciones pidiere el Enfermero mayor, ha de entregar la carne, tocino, pan, y vino (que le correspondiere al numero de raciones al Cocinero) ha de cuidar

dar del asseo del Refectorio, y que estén las mesas pobres, y limpias.

Cocinero.

EL Cocinero ha de tener todo lo q̃ toca á Cocina, e n saliẽdo de su oracion por la mañana, y oyendo Missa; no debe acudir à otro exercicio de Comunidad, por tener necessidad del tiempo para sazonar la comida de los pobres; al qual se le encarga por amor de Dios el asseo, y sazõ della; porq̃ aun de essa suerte, muchas vezes no la puedẽ comer los pobres desflaquecidos, y enfermos; que serâ quando và mal sazonado?

El tal Cocinero, no debe acudir â otra cosà que a la dicha comida, por tener en ella mucho que hazer; y assi le relevamos de hazer las camas, barrer las Enfermerias, y las velas de los moribundos.

Cap.XLVII.

De las Platicas de cada mes.

Tem, ordenamos, que todos los poſtreros dias de fieſta de cada mes, ſe predique vna Platica en nueſtra Igleſia à todos nueſtros Hermanos de los aſſuntos, que iràn referidos, y que por ninguna razon, ò pretexto ſe puedan mudar dichos aſſuntos, por juzgar (como la eſperiencia nos lo ha moſtrado) ſon de mucho provecho à nueſtras animas, y gran motivo para el deſengaño que los mortales padecemos en la Babilonia deſte mundo, adõde mas parecen algunos hombres encantados, que hombres de razon, ſegun la

la eſtimacion que dán à eſtas coſas tranſitorias, y caducas, y aſſi no ay colirio para eſta ceguedad, como la verdad de nueſtros noviſſimos, cuyo conocimiēto baſta ſolo para deshazer en vn punto la rueda hinchada deſte pabon del Mundo; y aſſi juzgando eſta medicina la mas eficaz para nueſtra ſalud, pedimos à nueſtros Hermanos venideros, no permitan mudar los dichos aſſuntos; y ſi lo hizieren, el Señor ſe lo demande, que noſotros con eſte requirimiento cumplimos, deſeandoles deſde aora ſu ſalud.

Los llamamientos, para eſtas juntas, ſe han de hazer por cedulas impreſſas á coſta del Hermano mayor, ſeñalando là hora (por là tarde) mas acomodada ſegun el tiempo.

(?)

Primero assunto de la muerte.

Onderar la brevedad de la vida, la muerte cierta, y que todo se acaba; pintar el rigurofo trance de la muerte, y q̃ la mayor grandeza para engusanos; alentarnos en la santa limosna, y exercicios de la Caridad, para conseguir buena muerte.

Segundo del juizio.

Ponderar quan estrecho es el juizio de Dios, y los muchos que se condenan; pintar el gran teatro del dia de el juizio, sus señales, y acabamiento del Mun-

Mundo; alentarnos en la Santa limosna, y exercicios de la Caridad, para lograr con felicidad este dia.

Tercero, de las penas del Infierno.

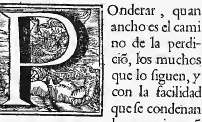

Onderar, quan ancho es el camino de la perdiciõ, los muchos que lo siguen, y con la facilidad que se condenan los que viven tã seguros; pintar el horrible sitio de aquellas carceles, y calaboços eternos, sus tormentos, y duracion; alentarnos en la Santa limosna, y exercicios de la caridad, para no venir à tal desdicha.

Quarto de la Gloria de la Bienaventurança.

Onderar, quan angosto es el camino de la vida, que conduce al Reyno eterno, los pocos que lo siguen, y con la facilidad que lo perdemos; pintar el sitio, gozo, y duracion de aquella Bienaventurada patria, alentarnos en la Santa limosna, y exercicios de la Caridad, para conseguir esta felicidad.

El Hermano Prioste, en el primero mes del año, sacarà en vn papel el primero assunto, y lo darà à la persona que ha de hazer la Platica, y por su orden iràn los demas assuntos, y en acabando-

se

ſe los quatro meſes, bolverán à ir alternando de la miſma ſuerte, haſta fin del año.

En eſtando juntos en nueſtra Igleſia, y ſiendo hora competēte, dirà vn Hermano Sacerdote (el que eligiere el Hermano mayor) la Oracion que ſe dize antes de los Cabildos: *Deus in te ſperantium.* Y luego ſe dirà la Platica, y acabada, ſe diràn *las Letanias de nueſtro Manual, y el Roſario á coros*, *y deſpues las Letanias de nueſtra Señora*, y acabaràn con *vn Reſponſo* por las Animas de nueſtros Hermanos.

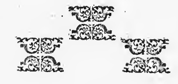

Cap. XLVIII.

De las Platicas de los Martes de la Quaresma, á los pobres nuestros Hermanos.

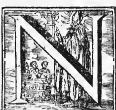

Eccessario es para la salud de los hombres, saber la Ley Catolica, que se contiene en la Doctrina Christiana, por ser el camino vnico para nuestra salvacion: *Vn Dios, vn Baptismo, y vna Ley confessamos*. Pero esto no ha de ser à bulto, sino q̃ es precisso saber los Mysterios necessarios; y porque carecen de esta noticia muchos de los pobres, que por averse criado en los

los cãpos, ò por su mucha rudeza, no lo alcançan, ordenamos, q̃ todos los Martes de la Quaresma por la tarde, se dedique vno de nuestros Hermanos Sacerdotes, y les haga vna Platica, explicandoles la Doctrina Christiana, con palabras llanas, y claras; los quales Platicantes se nombraràn en el Cabildo general, y acabada la dicha Platica diràn: *La Confession, Pater noster, Aue Maria, Credo, y los Mandamientos*, y el *Cantico de nuestro Manual*, y ofreceràn, y acabaràn con *vn Acto de Contricion*, las quales Oraciones se las ha de dezir el Capellan mayor, y acabadas, por aquel rato que han dexado de pedir limosna, se les dé à cada pobre dos quartos, la qual limosna la dàn entre nuestros Hermanos Consiliarios, tomando cada Martes vno por su quenta, el qual repartimiento se haga en el Cabildo inmediato à la Quaresma.

Cap. XLIX.

De las Platicas de la Paſſion de nueſtro Señor Ieſu Chriſto, los Viernes de la Quareſma en la noche.

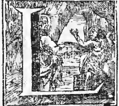

A ſemana antes de Quareſma, debe nueſtro Hermano mayor mandar eſcrivir otras tantas cedulas, como ay Hermanos, en que les aviſe los exercicios de aquella Santa Quareſma, en la forma ſiguiente.

Los exercicios que en nueſtra Santa Caſa de la Caridad ay eſta Quareſma, ſon todos los dias de fieſta por la tarde, Sermon, Letanias, y Roſario; los Martes

tes á la mifma hora Plática (á los pobres) de la Doctrina Chriftiana;los Viernes à la Oracion, fe predica la Pafsion de nueftro Señor Iefu Chrifto, avifafe á v. m. para que no falte á tan fantos exercicios, que quizà feràn los poftreros, que Dios le darà para que merezca.

Con efto ninguno puede alegar ignorancia. El Viernes por la tarde, eftarà defde las cinco nueftra Iglefia cerrada, corridas las cortinas de las vidrieras, y folo eftarà abierto el poftigo de la Sacriftia vieja, por allí entraràn los que quifieren eftar recogidos hafta la Oracion, y nueftro Hermano Zelador eftarà fentado de la parte de dentro en el dicho poftigo, para que ninguno hable, ni inquiete â los demas. Antes de la Oracion (aviendo encendido luzes en el Altar mayor) tendràn media hora de Oracion, y en reçando las Ave Marias, tocarà la campanilla el Hermano mayor, y

se sentarán en los vancos, y en medio del Hermano mayor, y Alcalde antiguo, se sentará el Padre que ha de hazer la Platica; el qual (como dexamos advertido) ha de ser eligido en Cabildo general. Y dicho Padre despues de hecha *la señal de la Cruz, dirá la Confession, y Absolucion, y las Letanias de nuestro Manual*, en tono baxo, despacio, y con devocion. Despues leerá el Hermano mayor, ó quien señalare (que lea biẽ, y claramente) *en Guia de pecadores, de Fray Luis de Granada, ó en diferencia de lo temporal, y eterno, del Padre Eusebio*, ó el que señalare el Hermano mayor, *vn quarto de hora*. Acabada la leccion, se dirá la Platica, que será de *media hora, de vno de los puntos de la Passion de nuestro Señor*, de suerte, que en los dichos Viernes, se comprehenda toda. Acabada se apagaràn las luzes, y se empeçarà la *disciplina*, que durarà mientras se dize el

el Pfalmo *Miferere mei*, y muy defpacio el de *Profundis*, y la Oracion *Refpice quæfumus Domine, y vn Acto de Cõtricion*, que todo lo ha de governar el que haze la Platica: acabado, hará feñal, y pedirà algunos Padre nueftros, mientras fe viften, por los que eftân en pecado mortal, por las benditas Animas, por el eftado de la Iglefia, y por quien mas le pareciere; y por poftre dirâ el Cantico *Nunc dimittis fervum tuum Domine*, y harà feñal con la campanilla, para que faquen la luz, y con todo filencio, fe iràn à fus cafas, no permitiendo el Hermano mayor, y Zelador, fe hable hafta falir de la Iglefia.

Cap. L.

De las ordenanças del Hospicio, y Enfermerias.

L primer inst'tuto de esta Santa Casa abraça todos los démas institutos, y ordenanças; porq se encierra solo en esta palabra: *El que pidiere misericordia, halle misericordia.* Pero por escusar confussiones, se explicaràn con màs claridad las ordenanças.

La primera es, que qualquiera pobre que llegare (como no sea muger) se ha de recibir, y lo mejor que se pudiere se ha de acomodar; y en viniendo el Portero à reconocer los pobres, verà à que Hos-

Hofpital toca, y por la mañana en la fi-
lla. lo lleuarà, y fi no quifieren recibir-
lo, fe pondrà en vna cama en la Enfer-
meria, hafta que aya ocafion de aco-
modarlo.

Otro fi, ordenamos, que luego que
llegue algun enfermo, antes de hazer
otra cofa confieffe, porque fuelen algu-
nos morir la noche que llegan; y es bue-
no tener hecha efta prevencion.

A los peregrinos en tiempo de In-
vierno han de tener lumbre en los fo-
gones para calentarfe, y defpues en to-
cando à la Oracion, reçaràn las Oracio-
nes, que tiene difpuefto nueftro Ma-
nual; defpues fe les darà la cena tres dias,
los quales paffados, no avrà obligacion
de darles mas; y fu manta, tarima, eftera,
y almohada, à cada vno.

No fe ha de permitir aya curacion
formal en efta Cafa, porque fi la huvief-
fe, los Hofpitales no querràn recibir los

po-

pobres que llevaren nueftras fillas : la curacion ha de fer paliativa, como limpiarles las llagas, que fon incurables , ó otras femejantes , porque nueftra obligacion es tener en Cafa aquellos pobres que nadie quiere, y no tienen cura, por juzgar fon los mas defamparados de el Mundo , como en verdad lo fon , porq̃ fuma pobreza es la q̃ obliga à ir à vn pobre al Hofpital; y fi efto es fuma pobreza, que ferà la que ni aun Hofpital tiene? Eftos fon los pobres que queremos, pues(moralmente hablando) fi no tuvieffen el refugio de efta Santa Cafa , fe murieran por effos campos, y calles.

Affimifmo ordenamos , que todos los dias fe les diga Miffa en el Altar de la Enfermeria, para fu confuelo ; y que todos los Domingos defde dicho Altar, les lleven la Santa Comunion.

Item, ordenamos, que rezen el Rofario à coros todas las noches en dichas Enfermerias.

Los Miniſtros que han de viuir dentro del Hoſpital, para ſervir à los pobres, ſon los ſiguientes: *El Capellan mayor, ſeis Hermanos de abito de penitencia*, que nos ha permitido, por ſu decreto de veinte y nueve de Noviembre, del año paſſado de mil y ſeiſcientos y ſetenta y tres el Iluſtriſſimo ſeñor Arçobiſpo Don Ambroſio Ignacio Spinola y Guzman, nueſtro muy caro Padre, y Hermano; los quales han de tener los oficios ſiguientes (como queda dicho en el capitulo de ſu inſtruccion) *Enfermero mayor, ſu Ayudante, Hoſpiciero, Ropero, Reſitolero, y Cocinero*; y cõ eſtos ſeis, avrà de ſeglares, *vn Ayudãte de Cocina, y vn Deſpenſero*, que guardaràn la forma de vida, que los demas.

Y aſſimiſmo ordenamos (que ſegun queda dicho en el capitulo XVI) que quando huviere algun pobre, que por ſuma vejez, ò eſtar tullido, quiſiere irſe

á

à su tierra, ò à otra parte donde los curen, y hagan bien, y que por el dicho impedimento, y su mucha pobreza, no pudieren hazer viage, á este tal se le dè vna carta de transporte impressa de las que esta Santa Casa dá para dicho intẽto, y se le dé cavalgadura, y vn moço que le lleve hasta el primero lugar donde huviere Casa de la Santa Caridad, y no passe de allicõ él, si no en dexandolo en dicha Casa, se buelva, porque los Hermanos del lugar lo remitan en la misma forma otra jornada, como nosotros lo embiamos. Dichas cartas, que quedan puestas en dicho capitulo X V I. han de ir firmadas (como alli se advierte) del *Hermano mayor, Tesorera, y Secretario*, y puesto en ellas los *quarenta dias de Indulgencia*, que el señor Arç obispo (por sus letras de diez y nueve de Mayo de mil seiscientos y setenta) tiene concedidos â los que hospedan los pobres, que lle-

llevan estas cartas, y en qualquiera manera los ayudan.

Assimismo ordenamos, que el Sabado de Quasimodo, vaya toda la familia, que esta Casa tuviere, à cumplir con la Iglesia; conviene â saber, los Hermanos de abito de penitencia, los criados seglares, los moços que llevan las sillas, el Sacristan, y el Portero, y todos los pobres que se recogieren en el Hospicio; lo qual se ha de executar en la forma siguiente.

El Hermano mayor tendrá cuidado de pedir limosna, para darles de comer dicho Sabado, y prevendrà tantas raciones, como le pareciere avrà pobres; y prevenidas, harà que esté la Iglesia con todo aliño, y decencia, adornada de flores, lo mejor que se pudiere, y se pondràn las mesas, que coxan desde el Presbiterio, hasta la puerta de la Iglesia, con sus manteles muy limpios, adonde se

han de poner las raciones, que cada vna ſe compondrá de *media libra de carnero*, *vna quarta de tocino*, *vna roſca de pan de media hogaza*, *vna racion de avadejo frito*, *dos huebos*, *y limones*, *y naranjas*. Prevenidas dichas meſas, el Viernes antes, dará à cada pobre vna cedulita, para por ella guiarſe, quando reparta la comida. Y aviendo preuenido à los Hermanos Confeſſores, para que eſtén à las ocho en el Sagrario, ſaldrân à eſta hora.

Delante irà el Hermano mayor, y los Hoſpicieros, y luego los pobres en dos coros, y en medio los Hermanos, que ſeñalare el Hermano mayor, para q̄ los vayan governando, y detras el reſto de la Hermandad.

Deſte modo llegarân al Sagrario, y en cõfeſſando, y q̄ ayan recibido la Santa Comuniõ, les dirà Miſſa nueſtro Capellàn mayor, y ſe bolverân (con el miſmo ſilencio, y quietud que fueron) à nueſ-

nuestra Iglesia, en entrando en ella hincados de rodillas, diràn la Letania, que tiene para este dia nuestro Manual, que la dirà vn Hermano Sacerdote, el que el Hermano mayor señalare. Y acabada echarà la vendicion à las mesas, y se repartiràn las raciones, cobrando primero la cedula que el Hermano mayor les diò, y no de otra suerte, porque de no aver esta orden, todo serà confusion.

DON Mateo de Vitoria, Hermano Secretario de la Hermandad de la Santa Caridad de nuestro Señor Iesu Christo, sita en su Iglesia, y Hospital del Señor San Jorge extramuros de esta Ciudad de Sevilla. Certifico, que en vn Cabildo ordinario que dicha Hermandad tuvo en doze del mes de Mayo passado deste presente año de mil y seiscientos y setenta y cinco, se acordò (por causas, y motivos, que en

dicho Cabildo se refieren que se hiziesse vna amplificacion à la Regla, por dõde de presente dicha Hermandad, y Hospital se govierna; lo qual se cometió à los señores Don Miguel Mañara, Hermano mayor de dicha Hermandad, y Don Joseph de Veitia Linage, Alcalde antiguo della, que aviendo dispuesto, y formado dicha amplificacion, se fue viẽdo en otros Cabildos, que para ello dicha Hermandad tuvo; y concluidas las conferencias, que sobre algunos capitulos de dicha amplificacion de Regla se ofrecieron; vltimamente se leyó en Cabildo ordinario, que dicha Hermandad celebró en Domingo catorze dias del mes de Agosto de este dicho presente año, en el qual se hallaron los señores Don Miguel Mañara Vicentelo de Leca, Cavallero de la Orden de Calatrava, Hermano mayor. Don Joseph de Veitia Linage, Cavalle-

ro

ro de la Orden de Santiago, del Consejo de su Mageſtad, Juez Teſorero de la Real Caſa de la Contratacion de las Indias, Alcalde antiguo. Don Alonſo Verdugo de Albornoz y Sotomayor, Cavallero de la Orden de Alcantara, Alcalde moderno. El Capitan Antonio de Lemos, Mayordomo. Don Franciſco de Noriega, Secretario. Don Gaſpar de Medina, Familiar de el numero de la Santa Inquiſicion deſta Ciudad, Contador. Don Manuel Luis de Zuñiga y Guzman, Marques de Ayamonte, y Villamanrique, Prioſte. Don Franciſco de Madariaga y Gaviria, Cavallero de la Orden de Santiago, Fiſcal. El Licenciado Don Fabian de Cabrera, Abogado de la Real Camara, y Fiſco de el Santo Oficio de la Inquiſicion, y de la Dignidad Arçobiſpal, Diputado Letrado de la dicha Hermandad.

Don Carlos Troche, Diputado Agente. Don Luis Corbet, Canonigo en la Santa Iglesia Metropolitana desta Ciudad. El Doctor Don Luis de Aillon y Quadros, Cura mas antiguo del Sagrario de la dicha Santa Iglesia. Francisco del Castillo. El Capitan Juan de Ribon. Don Iuan Tello de Guzman y Medina, del Consejo de su Mageſtad, Juez Contador mayor de la Real Casa de la Contratacion de las Indias. Don Rodrigo Franquis, Familiar del Santo Oficio. D. Joseph de Morales. Y Don Pedro Venegas de Cordova, Cavallero del Orden de Calatrava, Alcalde de la Hermandad, y Veintiquatro desta Ciudad, Diputados de govierno de dicha Santa Hermandad. Y aviendose leido dicha Regla en dicho Cabildo, y vistose en él la amplificacion que se le avia hecho por dichos Diputados, se acordó de conformidad, que se aprobava en todo, y por todo, como

mo, y ſegun ſe contiene en los cinquenta capitulos, que vân eſcritos en las treinta y quatro fojas antecedentes; y que por ellos ſe govierne en lo venidero dicha Hermandad, Caſa, y Hoſpital de la Santa Caridad, llevandolos primero, y ante todas coſas al Iluſtriſſimo ſeñor D. Ambroſio Ignacio Spinola y Guzman, Arçobiſpo de eſta Ciudad, para que les eche ſu Paternal, y Santa Bendicion, y al ſeñor Proviſor, para que en ſu nombre los apruebe, y confirme, y mande guardar, por Regla de dicha Hermandad, y Hoſpital; lo qual ſe le cometió à dicho ſeñor Don Miguel Mañara, Hermano mayor, y que aviendoſe ſacado dicha aprobacion, ſe hizieſſe todo imprimir, corriendo ſu cuidado, por el de los ſeñores Doctor Don Luis Aillon y Quadros, y Don Ioſeph de Veitia Linage; como todo lo ſuſo dicho conſta, y parece de dichos acuerdos, que eſtâ

 en

en el ſegundo libro de Cabildos de dicha Santa Hermandad, que al preſente pàra en mi poder, à que me refiero. Y para que aſsi conſte, doy la preſente en Sevilla en diez y ſeis de Setiembre de mil y ſeiſcientos y ſetenta y cinco años.

D. Mateo de Vitoria.

COMPENDIO
DE LAS GRACIAS, E INDVLGENCIAS,

QVE POR DIFERENTES BVLAS, Y BREVES ESTAN CONCEDIDAS POR LOS SVMOS PONTIFICES, QUE SE DIRA ADELANTE.

A LOS HERMANOS DE LA HERMANDAD DE LA HOSPITALIDAD DE LA

S.CARIDAD

DE NVETRO SEÑOR JESV CHRISTO; *SITA EN SV CASA*, Y HOSPITAL DEL SEñOR

SAN JORGE

DE LA CIVDAD DE SEVILLA.

PETICION.

DON Miguel Mañara Vicentelo de Leca, Cavellero del Orden de Calatrava, Hermano mayor de la Casa, y Hermandad de la Sãta Caridad de nuestro Señor Iesu Christo, sita en el Hospital Real de Señor S. Iorge, extramuros desta Ciudad, digo: Que nuestro muy Santo Padre, y Señor ALEXANDRO VII. ha concedido á los Hermanos de la dicha Santa Caridad, ciertas gracias, y Iubileos, y en especial para que en quatro dias del año, que por la dicha Hermandad fueren señalados, ganen siete años de perdon, y siete Quarentenas, visitando la Iglesia de la dicha Santa Caridad, teniendo aprobacion de v.md. como Ordinario deste Arçobispado. Y porque en conformidad del dicho Breve, la dicha Hermandad, por su acuerdo, que tiene fecho en su Cabildo general de catorze

de

de Octubre deste presente año, señalò el dia de la Encarnació de N.S. Iesu Christo, que es à 25. de Março de cada año, y el dia del Señor S. Iorge, que es à 23. de Abril, y el dia de Santa Catalina, ó otro en que se hizieren en la dicha Iglesia las honra. por los Hermanos difuntos, y el dia en que se celebra la fiesta de los Santos Inocentes à veinte y ocho de Diziembre de cada vn año perpetuamẽte.

A v.md. suplico, mande dar su aprobació de la dicha eleccion de los dichos quatro dias, para ganar dichas gracias; y licencia para que se puedã imprimir con las demas que goza la dicha Santa Hermandad, y ponerlas entre sus Sumarios, y tablas, y en todo interponer v.md. su autoridad, para que tengan la validació que convenga, y pido justicia.

Don Miguel Mañara.

AVTO.

EN la Ciudad de Sevilla en tres de Noviembre de mil seiscientos y sesenta y cinco años, el señor Doctor D. Diego Treviño, Provisor, y Vicario General en ella, y su Arçobispado. Aviẽdo visto la peticion desta otra parte, y el Privilegio Apostolico q̃ en ella se haze mẽcion, dixo, que avia, y huvo por señalados, y nõbrados los quatro dias expressados en la dicha Peticion, para ganar en ellos las Indulgencias, que contiene el dicho Privilegio, y las aprueba, y aprobô, y dava, y dió licencia para q̃ se puedan imprimir, y poner impressas cõ las demas gracias de que goza la Hermandad de la Santa Caridad de Iesu Christo. Y assi lo probeyò, mandò, y firmô.

Doctor Treviño.

Diego de Guzman,
Notario.

SVMARIO DE LAS INDVLgencias, que N. M. S. P. Alexādro Papa Septimo, concedió á los 26. de Mayo de 1664. años á los Hermanos, y Cofrades de la Santa Caridad de nuestro Señor Iesu Christo, sita en la Iglesia del señor S. Iorge, extramuros desta Ciudad de Sevilla.

PRimeramente, concede Indulgencia plenaria, y remission de todos sus pecados, que ganaràn todos los Fieles Christianos confessados, y aviendo recibido el Santo Sacramento de la Eucharistia, que entraren â ser Hermanos en dicha Congregacion, y Hermandad de la Santa Caridad de N. S. Iesu Christo, en el primero dia de su entradá.

Item, concede Indulgencia plenaria, y remission de todos sus pecados, à los dichos Hermanos, q̄ ganen en el articulo de la muerte, aviendose confessado, y co-

comulgado, ò à lo menos estando contritos, invocaren el Santo Nombre de Iesvs, ó no pudiendo con la boca, à lo menos con el coraçon.

Item, concede Indulgencia plenaria, y remission de todos sus pecados, à los Hermanos, que son, y fueren de dicha Congregacion, que (aviendo confessado, y comulgado) visitarẽ la Iglesia, Capilla, ó Oratorio del señor S. Jorge, que es de la dicha Congregacion, en el dia, y fiesta de la Exaltacion de la Santa Cruz, que es à 14. de Septiembre, desde las primeras Visperas, hasta puesto el Sol del dicho dia, y rogaren à Dios N.S. por la Concordia entre los Principes Christianos, extirpacion de las heregias, y exaltacion de la Santa Madre Iglesia.

Item, concede siete años de perdon, y siete Quarentenas à los dichos Hermanos, que confessados, y comulgados visitaren la Iglesia de la dicha Congrega-

cion,

cion,y en ella rezaren,y rogaren âDios N.S.por la paz , y concordia entre los PrincipesChriſtianos,extirpacion de las heregias,y Exaltaciondela S.Madre Igleſia,que ganen en los quatro dias, y fieſtas que ſe ſiguen.

I. El dia de la Encarnacion â 25. de Março.

II. El dia de S.Jorge,q̃ es à 23.de Abril.

III. El dia de Santa Catalina, ó otro en que ſe hizierẽ las honras de los Hermanos difuntos en ſu Igleſia.

IV. El dia de los Santos Inocentes à 28. de Diziembre.

Item, concede ſeſenta dias de perdõ, que ganen los Hermanos quantas vezes hizierẽ alguna de las doze obras, y exercicios ſiguientes.

1 Si intervinieren à las Miſſas, y otros Divinos Oficios, que en la dicha Igleſia, Capilla, ó Oratorio ſe celebraren, ó las hizieren celebrar.

2 Si intervinieren, y affiftieren en las Congregaciones publicas, ó particulares de dicha Congregacion, adonde quiera que fe hizieren.

3 Si hofpedaren pobres, ó folicitaren caritativos fu hofpicio.

4 Si compufieren pazes entre enemigos, ò las hizieren aver, ó las procuraren.

5 Si acompañaren los cuerpos de los difuntos, Hermanos, ó no Hermanos, pobres, ó no pobres à la fepultura.

6 Si acompañaren las Proceffiones, qualefquiera que fe hizieren, con licencia del Ordinario.

7 Si acompañaren el Santiffimo Sacramento, tanto llevandolo á los enfermos, como en Proceffiones, ó mudandolo de vna à otra parte, de qualquiera manera que fea.

8 Si eftando impedidos para acompañar el Santiffimo Sacramento, oyendo

la campana, que haze señal de salir, dixeren vn Pater noster, y vn Ave Maria.

9 Si por las Animas de los Hermanos difuntos rezaren cinco vezes el Pater noster con el Ave Maria.

10 Si reduxeren à alguno à estado de gracia, y lo pusieren en camino de salvacion.

11 Si enseñaren los precèptos de Dios, y la Doctrina necessaria para la salvacion à los ignorantes.

12 Si se exercitarẽ en qualquiera otra obra de caridad, ò de piedad.

Todas las quales Indulgencias concede su Santidad para todos los tiempos futuros, y que sean perpetuamente valederas.

Para ganar las dichas Indulgencias hã de tener la Bula de la Santa Cruzada.

INDVLGENCIAS CONCEDIdas por el mismo Pontifice, à todas las personas que visitaren la Iglesia de dicho Hospital.

ALexandro VII. por su Bula de 21. de Mayo de 1664. cõcede à todos los Fieles Christiano, Indulgẽcia plenaria, y remission de todos sus pecados, q̃ aviendo confessado, y recibido la Sagrada Comunion, visitaren la Iglesia del señor S. Jorge, extramuros desta Ciudad de Sevilla, y en ella rogarẽ devotamẽte à Dios nuestro Señor, por la paz, y cõcordia entre los Principes Christiano, extirpacion de las heregias, y exaltaciõ de nuestra Santa Madre Iglesia, en el dia del señor San Jorge, que es à 23. del mes de Abril de cada año, desde sus primeras Visperas, hasta dicho dia puesto el Sol.

SVMARIO

DE LAS INDVLGENCIAS, GRACIAS, Privilegios, é Indultos, concedidos à los Hermanos de la Santa Caridad de N. S. Iesu Christo, desta Ciudad de Sevilla, en la Iglesia de San Jorge, extramuros,

EN VIRTVD DE LA AGREGACION que de dicha Hermandad se hizo â la Santa Archiconfraternidad de Roma por el año de mil quinientos ochenta y seis.

SIENDO PROTECTOR DELLA EL EMINENtisimo señor Julio Antonio Sanctorio, con facultad de

N.M.S.PADRE LEON X.

COMO CONSTA DE SV BVLA DE concessiones, despachada en Roma el año de la Encarnacion del Señor de 1519. en 28. de Enero, en el septimo año de su Pontificado.

Y ASSIMISMO CONCEDE EL DICHO Pontifice las dichas Indulgécias, Gracias, Privilegios, è Indultos, á los bienhechores que en sus testamentos, ó en vida dexaren alguna limosna perpetua, ó por tiempo á la dicha Hermandad, para él mayor consuelo de los pobres.

SUMARIO.

De las Indulgencias concedidas à la Sacrosanta Iglesia Lateranense.

INDVLGENCIAS.

PRimeramente, al Altar Mayor de dicha Iglesia, le estàn concedidos quarenta y ocho años de Indulgencia, y otras tantas Quarentenas, y perdon de la tercera parte de todos los pecados.

Item, Constantino despues de limpio de la lepra, por aver recibido el sagrado Baptismo, dixo al Bienaventurado Silvestre: Padre, mira mi casa como la he hecho Iglesia, echale tu larga Bendicion, para todos los que vengan à ella, y le dixo el Bienaventurado Silvestre: N.S. Iesu Christo, que te limpió de la lepra, y te purificò con el agua del Baptismo, por su misericordia limpie, y purifique à todos los que â ella vengã sin pecado mortal, y por la autoridad de los Apostoles Pedro, y Pablo, y por la nuestra, merezcan perdon de todos sus pecados en qualquier tiempo del año.

Item, San Gregorio Papa, que consagrô la dicha Iglesia, hecha despues que la destruyeron los Hereges, confirmô la Indulgencia puesta por el Bienaventurado Silvestre Papa, arriba dicho.

Item, el Papa Bonifacio dixo: Las Indulgencias de la Iglesia Lateranense, no las puede numerar si no solo Dios, y yo todas las Indulgencias confirmo.

Item, en la fiesta de San Salvador, cuya Imagen visible, y milagrosamente se apareció al Pueblo Romano; conviene à saber, quando el Papa Silvestre consagró la dicha Iglesia, donde estava junto el Pueblo Romano, entonces apareció visiblemente à todo el Pueblo de la Ciudad, la qual Imagen quedó en la pared, y cada dia se puede ver, ni se pudo quemar quando la Iglesia se quemó, y ay remission de todos los pecados.

Item, el Papa Bonifacio dixo: Si alguno viniere á nuestra Sede Lateranense,

se, por causa de devocion, oracion, y peregrinacion, de toda mancha de pecado sea limpio.

Item, en la Iglesia, en la Capilla de S. Juan Baptista, en la qual no entran mugeres, del mismo modo ay remission de todos los pecados.

Item, en la Capilla de S. Lorenço, en la qual de la misma manera no entran mugeres, la qual se llama Sancta Sãctorum, ay remission de todos los pecados.

Item, si los hombres supieran las Indulgencias de la Iglesia Lateranense, dixeran, que eran tantas, que no les conviene ir al Santo Sepulcro.

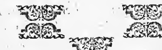

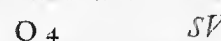

SVMARIO DE TODOS, Y CAda uno de los Indultos, Gracias; Indulgencias, y de las remißiones de pecados, concedidas al Sacró Archi Hoſpital de Sancti Spiritus in Saxia de la Ciudad de Roma, por los Sumos Pontifices.

PRimeramente, Inocencio Papa III. concedió à todos los Fieles Chriſtianos de ambos ſexos, que viſitaren el dicho Archi Hoſpital, ó alguno de ſus miembros, en la Feſtividad de la Natividad de Nueſtro Señor, y en toda ſu Octava, dos mil y ochocientos años de Indulgencia.

Item, Alexandro Papa IV. concedió à todos los que viſitaſſen el dicho Archi Hoſpital, ò alguno de ſus miembros dependientes dél, en la feſtividad de Sancti Spiritus, y en toda ſu Octava, que ſe celebra en el mes de Enero, Indul-

gencia de quatro mil años, y ochocientas Quarentenas, y remission de la septima parte de todos sus pecados.

Item, Celestino Papa V. concedió à todos los que visitassen el dicho Archi Hospital, ó alguno de sus miembros dependientes dèl, en la festividad de la Epiphania ; y en toda su Octava, cien mil años de Indulgencia graciosamente.

Item, Alexandro IV. concediò à todos los que visitassen el dicho Archi Hospital en el mismo dia Domingo inmediato, despues de la fiesta de San Antonio Abad ; y por toda su Octaua, quatro mil años de Indulgēcia, y ochocientas Quarentenas, y remission de la septima parte de todos sus pecados.

Item, Alexandro I V. concediò â todos los que visitassen el dicho Archi Hospital en la Dominica Omnis Terra, Indulgencia de tres mil años ; y otras tantas Quarentenas, y remission de la ter-

tercera parte de todos sus pecados.

Clemente Papa V. concedió à todos los que visitassen el dicho Archi Hospital en la Dominica de Resurreccion, y toda su Octava, dos mil años de Indulgencia, y ochocientas Quarentenas.

Bonifacio Papa VIII. concedió à los que visitassen el dicho Archi Hospital en la festividad de la Ascension de nuestro Señor, y por toda su Octava, Indulgencia de dos mil años, y ochocientas Quarentenas.

Clemente VI. concedió à todos los que visitassen el dicho sagrado Archi Hospital en el dia de Pentecostes, y por toda su Octava, ocho mil años de Indulgencia, y remission plenaria de todos sus pecados, y otras tantas Quarentenas.

Celestino Papa V. concedió à todos los que visitassen el dicho Archi Hospital

tal en la festividad de el muy Sagrado Cuerpo de Christo, y en todos los dias de su Octava. Indulgencia de dos mil años, y remission de la septima parte de sus pecados.

Inocencio Papa VI. concedió á todos los que visitassen el dicho Archi Hospital en la festividad de la Assumpcion de la Bienaventurada MARIA siẽpre Virgẽ, Indulgencia de dos mil años, y otras tantas Quarentenas.

Celestino Papa V. concedió à todos los que visitassen el dicho Archi Hospital en la festividad de la Natividad de nuestro Señor, y por toda su Octava, treinta mil años de Indulgencia.

Benedicto Papa XII. concedió à todos los que visitassen el dicho Archi Hospital en la festividad de todos los Santos, y todos los dias siguientes, hasta la fiesta de S. Leonardo, Indulgencia de tres mil años, y otras tantas Quarentenas.

Alexan-

Alexandro Papa IV. concediò à todos los que visitassen el dicho Archi Hospital todos los primeros Domingos de cada mes, mil años de Indulgencia, y otras tantas Quarentenas, y remission de la tercera parte de todos sus pecados.

Inocencio Papa III. concediò à todos los que visitassen el dicho Archi Hospital en qualquiera Festividad de los Santos Apostoles, dos mil años de Indulgencia.

Item, el mismo Papa Inocencio III. concediò à todos los que visitassen el dicho Archi Hospital en qualquiera dia, vn año de Indulgencia, y vna Quarentena.

INDVLGENCIAS CONCEDIdas por diversos Pontifices, principalmento por el Papa Pasqual, que consagrò con diez Cardenales; quatro Arçobispos, diez Obispos, y con otros muchos Prelados, la Iglesia de N. Señora del Populo, à los que visitaren su Altar.

PRimeramente, concedió en la Consagracion de dicha Iglesia, à todos los que devotamente visitassen el dicho Altar, desde la Feria sexta, despues de la tercera Dominica de Quaresma, hasta la Octava de Pasqua, por qualquiera dia mil años de Indulgencia, y otras tantas Quarentenas, por reverencia de la Virgen MARIA.

Item, el dicho Pontifice de la misma manera concede à todos los que devotamente visitassen el dicho Altar, otros mil años de Indulgencia, y otras tantas Qua-

Quarentenas, ſegun el numero de los ſeñores Cardenales, por cada vno puſo cien años, y otras tantas Quarentenas.

Item, el dicho Pontifice concedio otros treinta y ſeis años, y otras tantas Quarentenas de Indulgencia à los que devotamente viſitaſſen el dicho Altar, ſegun el numero de los otros Prelados, por cada vno vn año, y vna Quarentena.

Item, Gregorio IX. concedió à los que viniessen à dicha Igleſia verdaderamente penitentes, y confeſſados, en todas las feſtividades de nueſtra Señora, y por todas ſus Octavas, y en la fieſta de S. Aguſtin, y en ſu Octava, y en las feſtividades de Navidad, Reſurreccion, Aſcenſſion, y Pentecoſtés, y deſde el dia de la Canſagracion de la miſma Igleſia, haſta la Octava de Paſqua, ſetecientos años de Indulgēcias, y otras tantas Quarentenas.

Item,

Item, el Vicario de N. M. S. Padre, y señor Clemente Papa IV. de orden del dicho Pontifice, puso en cada vn año à todos los que devotamente viniessen â la dicha Iglesia en la segũda Dominica de Junio, siete años de Indulgencia, y otras tantas Quarentenas.

Item, el dicho Vicario del dicho Clemente Papa IV. concedió à los que devotamente viniessen á la dicha Iglesia en la fiesta del Venerable Doctor San Agustin, y en toda su Octava, siete años de Indulgencia, y otras tantas Quarentenas.

Item, en el vltimo año del Pontificado de Bonifacio Papa VIII. por su autoridad, el señor Patriarca de Costantinopla, y el señor Arçobispo Bituricense concedieron quarenta años de Indulgencia, y otras tantas Quarentenas, á los que devotamente visitaren la dicha Iglesia en la festividad de Santa Catalina, y S. Egidio.

Las quales Indulgencias todas juntas el dicho Papa Bonifacio las concedió, y confirmò, para que las ganassen desde el dia de la Consagracion de la misma Iglesia, hasta la Octava de Pasqua, por reverencia de nuestra Señora Madre de Dios.

Item, el Vicario del señor Clemente Papa IV. concedió diez y siete años, y otras tantas Quarentenas de Indulgencia à los que visitassen dicha Iglesia, desde el dia de la Consagracion de la misma Iglesia, hasta la Octava de Pasqua.

Item, Sixto Papa IV. concediò à todos, y à cada vno de los Fieles Christianos de ambos sexos, que verdaderamente penitentes, y confessados visitaren la dicha Iglesia todos los años, en las festividades de la Natividad, Concepcion, Purificacion, Anunciacion, Visitacion, y Assumpcion de nuestra Señora, desde las primeras Visperas de cada fiesta,

fieſta, haſta las ſegundas, remiſſion, y venia de todos ſus pecados.

Item, el Papa Sixto, arriba dicho, cõcedió â todos los Fieles Chriſtianos de ambos ſexos, y verdaderamente penitentes, y confeſſados, que viſitaren la dicha Igleſia en qualquiera Sabado de las ſemanas de la Quareſma todos los años, remiſſion de todos ſus pecados.

Item, Gregorio Papa XIII. concedió Indulgencia plenaria perpetua â todos los que confeſſados, y comulgados, viſitaren la dicha Igleſia todos los Sabados del año, como conſta por ſu Breve deſpachado en el dia 25. de Enero de M.D.LXXXII.

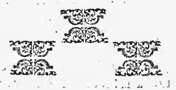

SVMARIO DE TODAS, y cada vna de las gracias, y remission de pecados, concedidas al Venerable Archi Hospital de los incurables.

LEon Papa X. concedió, y quiso que cada vno de los Hermanos presentes, y venideros del dicho Archi Hospital, y los Hermanos de otras Cofradias agregadas al dicho Archi Hospital, como miembros dél, puedan elegir algun Sacerdote secular, ó de qualquiera Orden regular, por su Confessor, el qual informado de su vida, y oìdas con cuidado, y diligencia sus culpas, los pueda absoluer de todos, y cada vno de sus pecados, y delitos, aunque sean graves en grande manera, y enormes, aunque sean de tal calidad, por los quales sea necessario consultarlos à la Sede Apostolica, y reserva-

vados à la mifma Sede (como no fean las ofenfas hechas à la libertad Eclefiaftica, del crimen de la Heregia , de rebelion, ó confpiracion contra la Perfona, ó Eftádo del Pontifice Romano , ó contra la Sede Apoftolica , el falfificar las Letras, Suplicas , y Comiffiones Apoftolicas, el invadir, hurtar, ocupar, ó desbaftar las tierras , ó el mar fugetos , mediata, ò inmediatamente à la Iglefia Romana : las ofenfas hechas à la Perfona contra el Obifpo , ò contra otro Prelado : el prohibir la devolucion de las caufas à la Curia Romana : el llevar armas , y otras cofas prohibidas à las tierras de los Infieles)vna vez en la vida, y en otro, cafos todas las vezes que fuere ocafion oportuna , y por las culpas, pecados, y delitos, el dicho Cõfeffor les abfuelva devidamente, y les imponga faludable penitencia.

Item, el dicho Pontifice dà facultad

para que el Confessor les pueda comutar à los dichos Hermanos qualesquiera votos (como no sea el vltramarino, el de visitar limina ApostolorumS. Pedro , y S. Pablo de la Ciudad ; y de la misma manera el de ir à Santiago de Galicia , y à nuestra Señora de Loreto , el de Religion, y Castidad) en otras obras de piedad.

Item, el dicho Pontifice dà facultad al mismo Confessor, ò à otro qualquiera, para que pueda absolver à los dichos Hermanos, de todos los pecados, de los quales estuvieren de coraçon contritos, ò confessados, vna vez en la vida, y en el articulo de la muerte, quando le pareciere al dicho Confessor que està en él, aunque entonces no muera.

Item, el dicho Pontifice estatuyó, y ordenó, que los mismos Hermanos en el tiempo de Quaresma , y en otros tiẽpos del año, en los quales por estaciones

acos-

acostumbran visitar algunas Iglesias dẽtro, y fuera de la Ciudad, visitando la Iglesia del dicho Archi Hospital devotamente, gozen las mismas Indulgencias, y remissiones de pecados, que consiguieran si las dichas estaciones, é Iglesias visitassen.

Item, concede â todos los Fieles Christianos de ambos sexos, que visitaren el dicho Archi Hospital, ò su Iglesia los Sabados del año, perdon de la tercera parte de las penitencias impuestas; y á los que visitaren el dicho Archi Hospital, ó Iglesia en las festividades del mismo Santiago, y de la Concepcion de la gloriosissima Madre de Dios MARIA, desde las primeras Visperas de cada festividad, hasta otro dia puesto el Sol, cada año Indulgencia, y remission plenaria de todos sus pecados.

Item, concede â todos los Fieles Christianos de ambos sexos, que estan-

do buenos visitaren por sus personas, y estando enfermos por otras, la Iglesia, ó Iglesias, Capillas, Oratorios del dicho Archi Hospital, y del mismo modo de sus miembros, en las festividades de la Anunciacion de nuestra Señora, y en la Commemoracion de todos los Santos, y en la de los Santos Apostoles S. Felipe, y Santiago, desde las primeras Vispe-ras de cada festividad, hasta otro dia puesto el Sol, como vayan contritos, confessados, y comulgados, Indulgencia plenaria, y remission de todos sus pecados.

Item, Leon Papa X. comunicó al dicho ArchiHospital, y à todos sus miembros que dependan dél, todas las Indulgencias que tiene, y goza San Salvador, ad Sancta Sanctorum, & Charitatis de la Ciudad, Societatum & Sancti Spiritus.

SVMARIO DE TODAS, Y CAda vna de las Gracias, Indulgencias, y Remissiones de pecados, de la venerable Compañia de San Iuan Baptista degollado, que antiguamente se llamava de la Misericordia de la Ciudad.

PRimeramente, Inocẽcio Papa VIII. dió facultad à todos los Hermanos de la dicha Archiconfraternidad, para elegir Confessor que los absuelva de los casos reservados (exceptuando con todo esso los contenidos en laBula de la Cena del Señor) vna vez en la vida, y en otros casos, todas las vezes que huviere necessidad, con facultad de commutarles qualesquier votos (como no sea el vltramarino, el visitar lim na Apostolorum San Pedro, y San Pablo, el de ir à Santiago de Galicia, el de Religion, y Castidad) vna vez en la vida, y

otra en el articulo de la muerte; y juntamente les concedió Indulgencia plenaria graciosamente.

Item, concedió Indulgencia de veinte y cinco años à todos los Fieles Christianos de ambos sexos, que verdaderamente penitentes, y confessados devotamente visitaren la dicha Iglesia, desde las primeras Visperas, hasta otro dia puesto el Sol, de la fiesta de San Juan Baptista Degollado.

Leon Papa X. confirmó las Indulgencias, y gracias concedidas por el dicho Inocencio, y concedió mas otros veinte años à todos los Fieles en cada vn año, visitando la dicha Iglesia en la dicha festividad.

Item, concedió Indulgencia de diez años à todos los Fieles Christianos, que todos los Domingos del año visitaren devotamente la dicha Iglesia.

Item, concedió Indulgencia de siete

años, y otras tantas Quarentenas à todos los que consolaren à los ajusticiados hasta lo vltimo de sus vidas, y acompañaren sus cuerpos en su entierro.

Clemente Papa VII. confirmô las gracias, é Indulgencias concedidas por los dichos Pontifices Inocencio, y Leõ, y concedió Indulgencia plenaria, y remission de todos los pecados à todos, y cada vno de los Fieles Christianos, que verdaderamente penitentes, y confessados, ò con firme proposito de confessarse en los tiempos dispuestos por derecho, visitaren la dicha Iglesia en el dia de la Pascua de Resurreccion, y en el dia de la festividad de la Degollacion de San Juan Baptista, desde las primeras Visperas, hasta otro dia puesto el Sol.

Paulo III. confirmando todas las gracias, y remissiones de pecados arriba dichas, concediò à los dichos Hermanos, que pudiessen vsar, ganar, y gozar de

todos

todos, y cada vno de los Privilegios, é Indultos, de los quales gozã todas otras Hermandades, en la festividad de la Assumpcion de nuestra Señora en el mes de Agosto.

Pio V. concediò diez años de Indulgencia, y otras tantas Quarentenas, à todos los Fieles Christianos de ambos sexos, todas las vezes que en el dia de la festividad de la Degollacion de San Juan Baptista devotamente visitaren la dicha Iglesia, y devotamente hizieren oracion à nuestro Señor, desde las primeras Visperas, hasta otro dia puesto el Sol.

Item, el dicho Pontifice concediò à todos los Fieles Christianos cien años de Indulgencia, como queda dicho arriba, todas las vezes que los Domingos devotamente visitaren la dicha Iglesia.

Item, el dicho Pontifice concediò quarenta dias de Indulgencia à todos los Fie-

Fieles Chriſtianos, todas las vezes, que vn dia de cada ſemana viſitaren la dicha Igleſia.

INDVLGENCIAS DE LA Virgen MARIA Madre de Dios, que hablò à San Gregorio Papa, que ſe halla à eſpaldas del Altar mayor de la Venerable Igleſia de los Santos San Coſme, y San Damian de la Ciudad.

ESta verdadera Imagen, que hablò al Bienaventurado S. Gregorio Papa, en eſta manera: Quare amplius non ſalutas me, cum ſemper Imaginem meam prætereundo, ſalutare conſueveras? Como no me ſaludas mas, quandò ſiempre que paſſavas por delante de mi Imagen acoſtumbravas à ſaludarla? S. Gregorio orò, y pidiò perdon delante de la dicha Imagen, y por eſto concediò à todos los

que

que celebrassen, ó hiziessen celebrar el Santo Sacrificio de la Missa, que sin duda el alma por quien se celebrare, se librarà de las penas del Purgatorio.

Item, concedió el dicho Santo, à todos los que de rodillas rezaren delante de la dicha Imagen tres Padre nuestros, y tres Aue Marias, todas las vezes que orare, quinze años de Indulgencia.

Item, concedió à todos los que visitaren el Altar mayor de dicha Iglesia, q̃ debaxo dél estàn los cuerpos de los Santos San Cosme, y San Damian, Antimo, Leancio, y Emprepio, que fueron puestos por S. Gregorio Papa IV. diez mil años de Indulgencia en el dia de la Estacion de la dicha Iglesia, y en el dia de los Santos S. Cosme, y S. Damian, y por toda su Octava, Indulgencia plenaria, y en otros dias innumerables Indulgencias.

SV-

SVMARIO, O EPILOGO de las Indulgencias, y gracias de la Iglesia de Santiago de Galicia.

PRimeramente, à todos, y à cada vno de los Fieles Christianos de ambos sexos, se les concede perdon de la tercera parte de todos sus pecados, todas las vezes que visitaren la dicha Iglesia.

Item, à toda persona que en ir, ó estar allà, ó bolver de su peregrinacion despues de aver visitado la Iglesia de Sātiago, estando contrito muriere, se le concede Indulgencia plenaria de todos, y cada vno de sus pecados.

Item, se concede à todos los q̃ acompañaren las Processiones, que acostumbran à hazer en dicha Iglesia, por qualquiera destas assistencias, quarenta dias de verdadera penitencia, y otras tantas por toda la semana siguiente; y si se hizieren

zieren en dia de fiesta, alcanzaràn los q̃ acompañaren, trecientos dias mas.

Item, en la fiesta de la dedicacion de la dicha Iglesia, desde las primeras Visperas, hasta otro dia puesto el Sol, se concede à los q̃ visitaren dicha Iglesia seiscientos dias de Indulgencia, y perdon de la tercera parte de todos sus pecados.

Item, se concede à todos los que estuvieren presentes, y assistierẽ à la Missa, que celebrare el Arçobispo, ó Cardenal en el Altar de Santiago, demas de las dichas Indulgencias, otros docientos dias de verdadera Indulgencia.

Calixto Papa concediò quando la fiesta de Santiago cae en Domingo, todo aquel año à todos los Fieles Christianos que visitaren la dicha Iglesia, estando cõtritos, y auiendo confessado, absolucion plenaria de culpa, y pena.

Item, N.M.S.P. y señor Leon Papa, en su Bula despachada à favor de la dicha

Ar-

Archiconfraternidad de Roma, y á las dependientes della, como la Hermandad de la Santa Caridad desta Ciudad haze participes à los dichos Hermanos de todos los ayunos, y divinos Oficios, y de otros qualesquiera bienes espirtuales, que en qualquiera parte de todo el Mundo se hizieren.

Y assimismo concede todas las Indulgencias, gracias, é indultos referidos, à los bienhechores que dieren algunas limosnas, por tiempo, ó perpetuas à la dicha Hermandad, para el mayor socorro, y consuelo de los pobres, que tambien consta por la dicha Bula del dicho Pontifice Leon.

EYo Don Diego de Aillon Bellosillo, Presbitero, Capellan de su Magestad en su Real Capilla de nuestra Señora de los Reyes, sita en la Santa Iglesia Metro-

tropolitana deſta Ciudad de Sevilla, indigno Hermano de la Santa Caridad de Ieſu Chriſto, Notario Apoſtolico, ſaqué eſtos Capitulos en nueſtra lengua Caſtellana de vn inſtrumento eſcrito en pergamino, que eſtà autorizado en la forma que dél parece, al qual me refiero, que eſtà eſcrito en lengua Latina, y ſe facò de entre los papeles que eſtàn en el Archivo de la Caſa de la Santa Caridad de Ieſu Chriſto, extramuros deſta Ciudad; para cuyo efecto me fue exhibido: en teſtimonio de lo qual lo firmê, y ſigné en Sevilla, en diez de Julio de mil y ſeiſcientos y ſeſenta y cinco años. En teſtimonio de verdad. Don Diego de Aillon Belloſillo, Notario Apoſtolico.

PE-

PETICION.

EL Hermano mayor, y Hermanos de la Santa Caridad de nuestro Señor Iesu Christo, sita en la Iglesia de S. Jorge, extramuros desta Ciudad, dezimos: Que en los Archivos de dicha nuestra Hermandad hemos hallado vn Breve, ó Bula original, por el qual parece, q̃ siendo Protector de la Archiconfraternidad de la Santa Caridad de Roma, el Eminentissimo señor Julio Antonio Sactorio, à peticion de la dicha nuestra Hermandad, y con la facultad que N. M. S. P. y señor Leon Papa dió à la dicha Archiconfraternidad en su Bula, despachada en el año de la Encarnacion del Señor de 1519. en 28. de Enero, en el año septimo de su Pontificado. Y en el año de 1586. la dicha Archiconfraternidad de Roma agregò à si la dicha nuestra Hermandad, para que gozassemos los

mismos Indultos, Privilegios, Gracias, é Indulgencias que goza la dicha Archiconfraternidad, y juntamente las que se ganan en otras Iglesias dentro, y fuera de Roma, como consta de la dicha Bula inserta en la de agregacion, que presentamos, con la solemnidad necessaria, y juntamẽte el trassumpto de las dichas Indulgencias, y Gracias, y traduccion en romance dellas, para que mejor las entiendan nuestros Hermrnos, y para que con mayor fervor sirvan à Dios nuestro Señor en las obras de Caridad.

Por tanto à V.md. pedimos, y suplicamos, que siendo servido mande se le lleven las dichas Bulas, y traduccion de Indulgencias, y con vista dellas, darnos licencia para que se puedan imprimir, para incorporarlas en nuestra Regla. D. Miguel Mañara Vicentelo de Leca.

LICENCIA.

EN la Ciudad de Sevilla, en onze de Julio de mil y seiscientos y sesenta y cinco años, el señor Doctor Don Diego Treviño, Provisor, y Vicario General de Sevilla, y su Arçobispado. Aviendo visto las Bulas que se presentan con esta peticion, y originales, dixo, que dava, y dió licencia para que se pueda imprimir la traduccion, y Sumario de las Indulgencias contenidas en dichas Bulas. Y assi lo probeyò, mandô, y firmò. Doctor Treviño. Diego de Guzman, Notario.

LAVS DEO.